



"2019: AÑO DE LA MEGARREGIÓN SONORA-ARIZONA"
Moctezuma, Sonora, a 24 de mayo de 2019
Oficio AYF-086-19

Asunto: Respuesta a observaciones Información Financiera Presupuestal y Cuenta Pública 2018.
2018AE0211021813

C. JESÚS RAMÓN MOYA GRIJALVA
AUDITOR MAYOR
INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

En atención al Acta Circunstanciada de Actuaciones y Precierre de Auditoría del día 28 de junio de 2019, y habiéndome nombrado encargado para atender la Auditoría 2018AE0211021813 mediante oficio R-068-19 del 07 de mayo de 2019. Atentamente me permito presentar a su consideración el Informe de Aclaraciones a las dos observaciones anotadas en el acta mencionada, con la finalidad de que de ser posibles sean solventadas.

Observación 1.

En el informe relativo a la Cuenta Pública 2018, en el formato denominado "Estado Analítico de Ingresos", se presentaron inconsistencias relevantes, toda vez que se determinaron diferencias en el total de ingresos Estimado Original, Ingreso Modificado Anual, Recaudado Acumulado y Pagado, con excepción de los ingresos por venta de Bienes y Servicios, en el formato "Estado Analítico de Ingresos" y la información adicional proporcionada por la Secretaría de Hacienda como globalizadora en el "Analítico por Partida por Unidad Responsable" del capítulo 4000 de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, correspondiente a la Universidad de la Sierra, como sigue:

Descripción	Ingresos Estimado Original 2018	Ingreso Modificado Anual	Ingreso Recaudado Acumulado/Pagado
Total de ingresos manifestados en el estado Analítico de Ingresos excepto por Venta de Bienes y Servicios	\$39,235,117	\$42,398,517	\$42,286,356
Analítico de Partidas por Unidad Responsable de la Secretaría de Hacienda como globalizadora de su capítulo 4000 de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas correspondiente a UNISIERRA	39,529,635	42,000,010	41,887,476
Diferencias	-294,518	398,507	398,880

SOLVENTACIÓN

De acuerdo a la medida de solventación manifestada por el órgano fiscalizador, las razones de las diferencias fueron:

1. La diferencia por **-(294,518)** en la columna de Ingresos Estimado original 2018 se debió a que en el Boletín Oficial y según la Secretaría de Hacienda la Federación entregaría en el ejercicio 2018 la cantidad de **12,762,004.45**, sin embargo en el convenio 0365/18 signado por la Secretaría de Educación Pública y el Rector de la Universidad de la Sierra, se estableció la cantidad de **12,647,486**, la cual se contabilizó y se ministró a la Universidad de la Sierra como la cantidad real en lo que corresponde a Ingresos Recaudado



Gobierno del
Estado de Sonora

Unidos logramos más

Universidad de la Sierra

Carretera Moctezuma a Cumpas Km. 2.5 | Moctezuma, Sonora | CP. 84560
Teléfono (634) 342 9600 | www.unisierra.edu.mx





Acumulado/Pagado 2018, se considera como error al momento de ser publicada y considerada por la Secretaría de Hacienda. Anexo 1

- La siguiente tabla explica la cantidad anotada en el cuadro anterior por 3,163,400.86 corresponde a la diferencial real entre el Ingreso Modificado Anual y el Ingreso Estimado Original de la UNISIERRA y contabilizada correctamente por la institución.

Federal	-20,335
Reducción	-37,402
Ampliación	17,067
Estatal	2,138,695.60
Incremento salarial	1,145,368.37
Remanentes 2017	993,327.23
Participaciones y aportaciones	996,367.00
PFCE 2018	606,159.00
SAGARPA (proyecto pistacho)	350,208
PRODEP	40,000
Productos financieros	46797.80
Venta plántulas (proyecto pistacho)	1,875.46
Total	3,163,400.86

Por lo anterior en la columna de Ingreso Modificado Anual que reporta la Secretaría de Hacienda por la cantidad de 42,000,010 es una cantidad errónea que no corresponde al Ingreso Modificado real y se considera un error. Se anexa la documentación comprobatoria. Anexo 2

- En la columna Ingresos Recaudado Acumulado/Pagado, existe una diferencia por la cantidad de 398,880, la cual corresponde a:

Concepto	Cantidad
Ingresos Financieros	46,797
Ingresos por venta de plántulas (Proyecto Pistacho)	1,875
SAGARPA (proyecto pistacho)	350,208
TOTAL	398,880

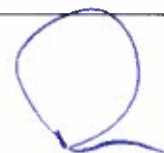


Gobierno del
Estado de Sonora

Unidos logramos más

Universidad de la Sierra

Carretera Moctezuma a Cumpas Km. 25 | Moctezuma, Sonora | CP. 84560
Teléfono (634) 342 9600 | www.unisierra.edu.mx





Por lo anterior, la Secretaría de Hacienda no consideró tales ingresos posiblemente por ser proyectos Federales no contemplados en el presupuesto y por los intereses financieros generados por nuestras cuentas bancarias. Anexo 3

Sin otro particular, y en espera de que la documentación comprobatoria y las medidas explicadas, sean las necesarias para solventar la observación, quedando de ustedes.

ATENTAMENTE

"Una Puerta Abierta al Cambio y al Desarrollo"



M. C. RUBÉN ÁNGEL VÁSQUEZ NAVARRO
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c.p Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro, Secretario de la Contraloría general del Estado.
C. P. Rosa María Lugo Moroyoqui, Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF
C. P. Francisco Javier Figueroa Montaño, Rector de la UNISIERRA
Lic. Carlos Eduardo Urías Lucero, Titular del Órgano Interno de Control de la UNISIERRA. Presente.
Archivo.

RAVN/ear*



Gobierno del
Estado de Sonora

Unidos logramos más

Universidad de la Sierra

Carretera Mctezum a- Cumpas Km. 25 | Mctezuma, Sonora | C.P. 84560
Teléfono (634) 342 9600 | www.unisierra.edu.mx



ANEXO 1



Gobierno del
Estado de Sonora

Unidos logramos más

Universidad de la Sierra

Carretera Mctezuma-Cumpas Km. 2.5 | Mctezuma, Sonora | C.P. 84560
Teléfono (634) 342 9600 | www.unisierra.edu.mx

ANEXO DE EJECUCIÓN, AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016: QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL **DR. SALVADOR JARA GUERRERO**, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR EL **DR. SALVADOR ALEJANDRO MALO ÁLVAREZ**, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR EL C.P. RAÚL NAVARRO GALLEGOS, SECRETARIO DE HACIENDA, Y EL MTRO. ERNESTO DE LUCAS HOPKINS, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, Y LA **UNIVERSIDAD DE LA SIERRA**, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR, C.P. FRANCISCO JAVIER FIGUEROA MONTAÑO, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 13 de enero de 2016, "LAS PARTES", celebraron el Convenio Marco de Colaboración, en lo sucesivo el **CONVENIO**, por el cual establecieron las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", proporcionarían subsidio a "UNIVERSIDAD DE LA SIERRA", para contribuir al cumplimiento de los servicios educativos y funciones académicas que realiza, de conformidad con lo establecido en los **Anexos de Ejecución** que derivarán y celebrarán en el marco del mismo, los cuales una vez firmados formaran parte integrante del **CONVENIO**.

"LAS PARTES" acordaron en la cláusula **SEGUNDA** del **CONVENIO**, que los recursos económicos que se asignarán a "LA UNIVERSIDAD" serían determinados en los **Anexos de Ejecución** que suscribieran para cada ejercicio fiscal, buscando siempre un esquema de financiamiento equitativo ideal, que con el tiempo logre que "EL EJECUTIVO ESTATAL" aporte hasta un **50% (cincuenta por ciento)** de dichos recursos, por lo que la proporción federal no podrá incrementarse respecto a del año anterior, y en la cláusula **DÉCIMA PRIMERA** que surtirá efectos a partir de su fecha de firma y por tiempo indefinido, así como que podría ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito.

SEGUNDO.- El día 26 de enero de 2017, "LAS PARTES" celebraron el Convenio Modificatorio al **CONVENIO**, mediante el cual modificaron su cláusula **TERCERA** inciso **B)** y cláusula **SEXTA**.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la que corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el **Dr. Salvador Jara Guerrero**, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente **Anexo de Ejecución** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA



la Federación el 21 de enero de 2005, así como el "ACUERDO número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el día 25 de enero de 2017.

I.3.- Que el **Dr. Salvador Alejandro Malo Álvarez**, Director General de Educación Superior Universitaria, participa en el presente **Anexo de Ejecución** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción XIII, 11, fracción I, y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005.

I.4.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "EL EJECUTIVO ESTATAL" por conducto de sus Representantes:

II.1.- Que el Estado de Sonora es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

II.2.- Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo señalado en el Acuerdo por el que se Delega en el C. Secretario de Hacienda, las atribuciones contenidas en el artículo 79, fracción XVI de la Constitución Política del Estado de Sonora y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, suscrito por la C. Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora del Estado de Sonora, y refrendado por el C. Lic. Miguel Ernesto Pompa Corella, Secretario de Gobierno, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, No. 18 Sección I, Tomo CXCVIII, de fecha 3 de marzo de 2016.

II.3.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Dr. Paliza s/n, esq Comonfort, Colonia Centenario, C.P. 83260, en la Ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora.

III.- De "LA UNIVERSIDAD":

III.1.- Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Decreto de Creación, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el 15 de abril de 2002.

III.2.- Que su Rector, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente **Anexo de Ejecución**, en términos de lo señalado en el artículo 13 fracción X y XI del Decreto de Creación.

III.3.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Carretera Moctezuma-Cumpas kilómetro 2.5, C.P. 84561, en la Ciudad de Moctezuma, Estado de Sonora.

En mérito de lo anterior, "**LAS PARTES**" acuerdan sujetarse a las siguientes:

SECRETARÍA
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA

R

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto de este **Anexo de Ejecución** establecer las bases conforme a las cuales **"LA SEP"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, en cumplimiento a lo pactado en el **CONVENIO**, aportarán a **"LA UNIVERSIDAD"** en el ejercicio fiscal 2018, la cantidad total de **\$24,934,972.00 (Veinticuatro millones novecientos treinta y cuatro mil novecientos setenta y dos Pesos 00/100 M.N.)**, para que la destine a la ejecución de las acciones específicas establecidas en el **Apartado Único** que forma parte integrante del presente instrumento.

Segunda.- **"LA SEP"** aportará a **"LA UNIVERSIDAD"**, por conducto de la Secretaría de Hacienda de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2018 y cargo a la clave presupuestaria 11-511-2-5-03-00-005-U006-43801-1-1-26, hasta la cantidad de **\$12,467,486.00 (Doce millones cuatrocientos sesenta y siete mil cuatrocientos ochenta y seis Pesos 00/100 M.N.)**. Por su parte, **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a que **"LA SEP"** realice su aportación, aportará la cantidad de **\$12,467,486.00 (Doce millones cuatrocientos sesenta y siete mil cuatrocientos ochenta y seis Pesos 00/100 M.N.)**. Lo anterior, considerando el esquema de financiamiento establecido en el **CONVENIO**.

"LAS PARTES" convienen en, que **"LA SEP"** podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar a **"LA UNIVERSIDAD"**, en el plazo referido.

Tercera.- **"LA UNIVERSIDAD"**, adicionalmente a las obligaciones a su cargo pactadas en el **CONVENIO**, se obliga a: i) resguardar de conformidad con las disposiciones legales la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros que reciba en el marco de este **Anexo de Ejecución**, y ii) informar trimestralmente a **"LA SEP"** y a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** sobre el ejercicio de los recursos financieros que reciba y productos que generen al a que se refiere este instrumento, y proporcionar la información en los términos y periodicidad establecidos en el artículo 41 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.

Cuarta.- Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto de este **Anexo de Ejecución**, **"LAS PARTES"** designan como responsables: **"LA SEP"**: a la/el titular de la Dirección de Subsidios a Universidades, adscrita a la Dirección General de Educación Superior Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior; **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**: a la/el titular de la Secretaría de Educación y Cultura; y **"LA UNIVERSIDAD"**: a el Rector.

Quinta.- **"LAS PARTES"** se obligan a proporcionarse en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este **Anexo de Ejecución** se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

Sexta.- **"LAS PARTES"** se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA



Séptima.- El presente **Anexo de Ejecución** surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el **31 de diciembre de 2018**. Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito entre **"LAS PARTES"**, conforme a los preceptos que lo originan, o darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación de una parte a las otras con **90 (noventa)** días de anticipación.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente **Anexo de Ejecución**, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el **2 de enero de 2018**.

Por: **"LA SEP"**

Por: **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**



Dr. Salvador Jara Guerrero
Subsecretario de Educación Superior



C.P. Raúl Navarro Gallegos
Secretario de Hacienda



Dr. Salvador Alejandro Malo Álvarez
Director General de Educación Superior Universitaria



Mtro. Ernesto Lucas Hopkins
Secretario de Educación y Cultura

Por: **"LA UNIVERSIDAD"**



C.P. Francisco Javier Figueroa Montaña
Rector

R

0365/18

APARTADO "ÚNICO"

DISTRIBUCIÓN DEL APOYO FINANCIERO OTORGADO POR "LA SEP" Y "EL EJECUTIVO ESTATAL"

Universidad de la Sierra

IRREDUCTIBLE 2018	FEDERAL
Gasto de Operación	6,986,786
Gasto de Operación peso a peso	5,480,700
S U M A	12,467,486

IRREDUCTIBLE 2018	ESTATAL
Servicios Personales:	0
• Sueldos	0
• Sueldos peso a peso	0
• Prestaciones ligadas	0
• Prestaciones ligadas peso a peso	0
• Prestaciones no ligadas	0
• Prestaciones no ligadas peso a peso	0
Estímulos al personal Docente	0
Gasto de Operación	6,986,786
Gasto de Operación peso a peso	5,480,700
S U M A	12,467,486

(+) (-) Estatal	0
-----------------	---

TOTAL 2018	24,934,972
-------------------	-------------------

Enteradas de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" firman el presente instrumento en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el 2 de enero de 2018.

Por: "LA SEP"

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"


 Dr. Salvador Jara Guerrero
 Subsecretario de Educación Superior


 C.P. Raúl Navarro Gallegos
 Secretario de Hacienda



DIRECCIÓN
 GENERAL
 DE
 EDUCACIÓN
 SUPERIOR
 UNIVERSITARIA



Dr. Salvador Alejandro Malo Álvarez
Director General de Educación
Superior Universitaria


Mtro. Ernesto Rojas Hopkins
Secretario de Educación y Cultura

Por: "LA UNIVERSIDAD"


C.P. Francisco Javier Figueroa Montaña
Rector





ANEXO 2



Gobierno del
Estado de Sonora

Unidos logramos más

Universidad de la Sierra

Carretera Muctezuma-Cumpas Km. 2.5 | Muctezuma, Sonora | CP. 84560
Teléfono (634) 342 9600 | www.unisierra.edu.mx



Subsecretaría de Educación Superior
Dirección General de Educación Superior Universitaria
Dirección de Subsidio a Universidades
Dirección de Superación Académica

Ciudad de México, a 26 de junio de 2018
Oficio Núm. 511-1/2018.-0740

C.P. FRANCISCO JAVIER FIGUEROA MONTAÑO
RECTOR
UNIVERSIDAD DE LA SIERRA
PRESENTE

RECIBIDO

07 AGO. 2018

UNIDAD DE PLANEACION
UNIVERSIDAD DE LA SIERRA

Por instrucciones del Dr. Salvador Malo Álvarez, Director General de Educación Superior Universitaria, me permito informar lo siguiente:

Dentro del Marco de los Criterios Generales para la Distribución del Programa U006 "Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales", publicados en la página web de la Subsecretaría de Educación Superior (SES), hago referencia al Punto 8 "Disposiciones de Carácter General", Párrafo tercero que a la letra dice: "Para la operación del programa, se asignarán a la SES gastos indirectos por el 0.3% del total de los recursos del programa que ascienden a un total de \$62,835,674,125.

Por lo anterior informo a usted que a través de Adecuación Presupuestal 2018-11-511-3216, autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se aplicó el ajuste de recursos respectivo a esa casa de estudios en el período de junio del año en curso, cuyo importe asciende a la cantidad de -----
\$37,402.00 (TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.).

Es importante mencionar que esta Dirección General está realizando gestiones ante las instancias correspondientes, para una ampliación presupuestal con la finalidad de resarcir estos recursos.

Agradezco de antemano su comprensión y su valioso apoyo, le envío un cordial saludo.


RESPALDAMENTE
EL DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE
EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIVERSITARIA
DIRECCIÓN DE SUBSIDIO
A UNIVERSIDADES
DR. HORACIO G. DÍAZ MORA

UNIVERSIDAD DE LA SIERRA

RECIBIDO

06 AGO. 2018

RECTORIA
Secretaria

c.c.p. Dr. Rodolfo Tuirán.-Subsecretario de Educación Superior de la SEP.-Para su conocimiento
Dr. Salvador Malo Álvarez.-Director General de Educación Superior Universitaria.-Para su conocimiento



Subsecretaría de Educación Superior
Dirección General de Educación Superior Universitaria
Dirección de Subsidio a Universidades



Ciudad de México, a 16 de octubre de 2018
Oficio Núm. 511-1/2018.-1312

C. P. FRANCISCO JAVIER FIGUEROA MONTAÑO
RECTOR
UNIVERSIDAD DE LA SIERRA
PRESENTE

Hago referencia a mi similar No. 511-1/2018.-0740 del 26 de junio del año en curso, relativo a los Criterios Generales para la Distribución del Programa U006, directamente publicados en la página web de la Subsecretaría de Educación Superior (SES), y en relación al Punto 8 "Disposiciones de Carácter General", Párrafo tercero que a la letra dice: "Para la operación del Programa, se asignarán a la SES gastos indirectos por el 0.3% del total de los recursos del programa que ascienden a un total de \$62,835,674.125.

Al respecto, me es grato informar a usted que la Dirección General de Educación Superior Universitaria, ha realizado gestiones ante las instancias correspondientes, las que derivaron en la autorización de una ampliación presupuestal para resarcir a esa casa de estudios, la cantidad de \$17,067.00, que son parte de los recursos que les fueron reducidos en los meses de junio, julio y septiembre de 2018.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

S. E. P.
DIRECCIÓN GENERAL DE
EDUCACIÓN SUPERIOR

C.P.C. HORACIO GUILLERMO DÍAZ MORA
DIRECTOR

RECIBIDO

18 OCT. 2018

UNIDAD DE PLANEACIÓN
UNIVERSIDAD DE LA SIERRA

RECIBIDO

18 OCT. 2018

RECTORIA
UNIVERSIDAD DE LA SIERRA

c.c.p. Dr. Salvador Malo Álvarez.-Director General de Educación Superior Universitaria.-Para su conocimiento





Oficio No.05.06.1711/2018.
Hermosillo, Sonora 17 de Octubre de 2018.
"2018: Año de la Salud"

C.P. FRANCISCO JAVIER FIGUEROA MONTAÑO

Rector de la Universidad de la Sierra

Presente.-

En atención al oficio R089-18 donde solicita recursos por un importe de \$1'145,368.37 para cubrir el pago del incremento salarial y la nivelación del personal de mandos medios y superiores al Tabulador Integral de Gobierno 2018, con efectos, partir del 1 de Enero del año en curso, al respecto me permito comunicarle que se da anuencia a su petición.

Sin embargo para esta Subsecretaría es de suma importancia señalar, que de acuerdo a información proporcionada por su Coordinadora de Sector, esa Entidad no ha presentado la propuesta de ajuste al capítulo de Servicios Personales.

Asimismo se le solicita que se hagan esfuerzos tendientes a generar economías en el rubro de Servicios Personales, atendiendo lo dispuesto en el Capítulo II del Decreto número 190, así como también lo señalado en el Capítulo II del Acuerdo por el que se establecen las Normas de Austeridad para la Administración y Ejercicio de los Recursos, todo ello con el fin de mantener el equilibrio en las finanzas públicas del Estado, para lo cual se requiere contar con el apoyo y compromiso de las instancias ejecutoras del gasto.

Sin otro particular de momento, reciba un cordial saludo.

RECIBIDO

25 OCT. 2018

RECTORIA
UNIVERSIDAD DE LA SIERRA

ATENTAMENTE
EL SUBSECRETARIO DE EGRESOS

C.P. GUSTAVO L. RODRIGUEZ LOZANO

C.c.p. Ing. Francisco Alberto Curiel Monte, Subsecretario de Planeación y Administración de la Secretaría de Educación y Cultura.
C.P. José Martín Nava Velarde, Subsecretario de Recursos Humanos.
Lic. José Gilberto Cabanillas Hoyos, Director General de Política y Control Presupuestal de la Subsecretaría de Egresos.
Folio 35155
GLRL/JGCH/mgvo.

Unidos logramos más

Subsecretaría de Egresos
Blvd. Hidalgo No. 35 Esq. Comonfort Edificio SIDUR,
Planta Baja, Col. Centenario, Teléfonos (662) 217-26-26 y (662) 217-08-19
Hermosillo, Sonora, México. C.P. 83260



Oficio No.05.06.0796/2018.
Hermosillo, Sonora 16 de Mayo de 2018.
"2018: Año de la Salud"

C.P. FRANCISCO JAVIER FIGUEROA MONTAÑO

Rector de la Universidad de la Sierra

Presente.-

En atención a su oficio R-055-18, por medio del cual solicita autorización para ejercer recursos remanentes de ejercicios anteriores, se comunica a usted que en lo atendible a la parte federal del monto indicado por \$2,012,050.28 pesos, no existe ningún inconveniente en acceder a la solicitud presentada, sólo con la consideración de que su monto por \$1,018,723.05, se aplicará atendiendo a la normativa federal, según las Reglas de Operación que resulten aplicables a los mismos, así como en concordancia con lo establecido en el ámbito estatal, por el Artículo 56 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal, al igual que lo dispuesto por el Artículo 32 del Reglamento para la Celebración de Sesiones de los Órganos de Gobierno de las Entidades de la Administración Pública Estatal, por lo que resulta conveniente que en los términos de lo de lo dispuesto por este artículo, recabe el punto de acuerdo de su Órgano de Gobierno.

Por lo que se refiere, a la parte estatal por \$993,327.23 pesos que complementa su solicitud, se informa a usted que para proceder a su autorización, es necesario atender lo siguiente:

Ingresar a la Tesorería General del Estado el remanente estatal de ejercicios anteriores, a efecto de que ello sea el respaldo para que este recurso se autorice como ampliación líquida a su presupuesto 2018, siendo este el procedimiento que en lo sucesivo seguirán los Organismos de la Administración Pública Estatal, para recuperar y aplicar remanentes estatales de ejercicios anteriores, a los que desde luego igualmente aplica lo dispuesto por el Artículo 32 del Reglamento de Sesiones de los Órganos de Gobierno de la Administración Pública Estatal.

Sin otro particular de momento, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL SUBSECRETARIO DE EGRESOS**

C.P. GUSTAVO L. RODRIGUEZ LOZANO

C.c.p. Profr. José Víctor Guerrero González, Encargado de Despacho de la Secretaría de Educación y Cultura.
C.P. José René Estrada Félix, Director General de Planeación y Evaluación de la Subsecretaría de Egresos.
Lic. José Gilberto Cabani las Hoyos, Director General de Política y Control Presupuestal de la Subsecretaría de Egresos.
folio 33396
GLRL/JGCH/ingvo.

Unidos logramos más

Subsecretaría de Egresos
Bivd. Hidalgo No. 35 Esq. Comonfort Edificio SIDUR,
Planta Baja, Col. Centenario, Teléfonos (662) 217 26-26 y (662) 217 08 13
Hermosillo, Sonora, Méx co. C.P. 83260



Secretaría de Hacienda

FOLIO UNISIERRA-28E-16

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

SOLICITUD DE PAGO

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE EDUCACION Y CULTURA

TOTAL	\$993,327.23
DESCUENTO	
NETO A PAGAR	\$993,327.23

POR LA CANTIDAD DE: \$993,327.23
 SON: (NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS 23/100 M.N.)
 POR CONCEPTO DE: SUBSIDIO ESTATAL REMANENTES 2017

Hermosillo, Sonora, a 09 de septiembre del 2018

UNIVERSIDAD DE LA SIERRA
NOMBRE

US020418U24
REG. FED. DE CAUS.

CP. FRANCISCO JAVIER FIGUEROA MONTAÑO
FIRMA

EN CASO DE AFECTAR ALGUN PROGRAMA O CONVENIO ESPECIAL, MENCIONARLO

PARA USO DEPENDENCIAL QUE REALIZA EL GASTO

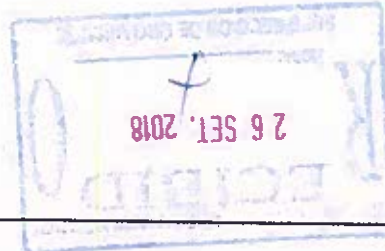
ING. FRANCISCO ALBERTO CURIEL MONTIEL
 Jefe de Unidad Responsable de la Dependencia que autoriza el gasto

PROF. JOSÉ VÍCTOR GUERRERO GONZÁLEZ
 Jefe de la Dependencia que autoriza el gasto

Tratándose de gastos por cobrar, estos deberán ser comprobados dentro de los primeros treinta días a su pago, de lo contrario serán descontados de la nómina de sueldo.

CONTROL PRESUPUESTAL

Dependencia	Unidad Resp.	Eje	Programa	Actividad	Proceso	Línea	Partida	Importe del Presente	Saldo Actualizado
1080006600	2803E404E10113N1	442031	1811A006					\$ 993,327.23	



CONVENIO DE APOYO, QUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO S267 FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, EN LO SUCESIVO EL "PROGRAMA", CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUBSECUENTE LA "SEP", REPRESENTADA POR EL DR. RODOLFO TUIRÁN GUTIÉRREZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR EL DR. SALVADOR ALEJANDRO MALO ÁLVAREZ, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA, EN LO SUCESIVO LA "INSTITUCIÓN", REPRESENTADA POR SU RECTOR, C.P. FRANCISCO JAVIER FIGUEROA MONTAÑO, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, en su meta 3 "México con Educación de Calidad", Objetivo 3.1 "Desarrollar el potencial humano de los mexicanos con educación de calidad", estrategia 3.1.3 establece la necesidad de "Garantizar que los planes y programas de estudio sean pertinentes y que contribuyan a que los estudiantes puedan avanzar exitosamente en su trayectoria educativa, al tiempo que desarrollen aprendizajes significativos y competencias que les sirvan a lo largo de la vida".

Por su parte el Programa Sectorial de Educación 2013-2018 (PSE), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2013, en su objetivo 2 "Fortalecer la calidad y pertinencia de la educación media superior, superior y formación para el trabajo, a fin de que contribuyan al desarrollo de México", establece en sus estrategias 2.3 "Continuar el desarrollo de los mecanismos para el aseguramiento de la calidad de los programas e instituciones de educación superior".

SEGUNDO.- Con fecha 27 de diciembre de 2017, la "SEP" publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo número 20/12/17 por el que se emiten las Reglas de Operación 2018 en lo sucesivo las "Reglas de Operación" del "PROGRAMA", las cuales norman la ejecución de los recursos públicos federales otorgados a las Instituciones de Educación Superior (IES) que conforman su población objetivo, a partir del documento institucional formulado en el marco de la metodología de planeación estratégica participativa que plantea el Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa 2018, en lo sucesivo "PFCE".

El "PROGRAMA" constituye un medio estratégico para otorgar subsidios extraordinarios que coadyuven a la calidad de la oferta educativa y servicios que ofrecen las Instituciones de Educación Superior Públicas y con ello contribuir a lo establecido en el PND y en el PSE, a través de la formulación de un documento institucional basado en el "PFCE".

TERCERO.- El "PROGRAMA", mediante el "PFCE", tiene por objetivo general apoyar a las Instituciones de Educación Superior Públicas para que cuenten con programas educativos (PE) evaluables con calidad reconocida y por objetivos específicos:

Otorgar apoyos económicos a las Instituciones de Educación Superior para que a partir de ejercicios de planeación estratégica participativa implementen proyectos académicos y/o institucionales que impacten en:

- I. La mejora de la gestión (servicios).
- II. La calidad de sus programas educativos:

DECLARACIONES

I.- La "SEP" a través de su Representante, declara que:

I.1.- En términos de los artículos 2º, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, la cual comprende entre otras acciones, promover y atender todos los tipos y modalidades educativos, incluyendo la educación superior, necesarias para el desarrollo de la nación.

I.2.- Para el cumplimiento de sus funciones, tiene adscrita a la Dirección General de Educación Superior Universitaria, en lo sucesivo la "DGESU", la cual de conformidad con el artículo 18 fracciones III, IV, VIII, IX y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005 y reformado el 8 de febrero de 2016, le corresponde entre otras atribuciones: establecer mecanismos de coordinación con las instituciones que imparten educación superior universitaria, a efecto de acordar políticas y acciones para la planeación y evaluación de este tipo educativo; promover que las instituciones universitarias formulen, mediante procesos de planeación estratégica participativa, programas integrales de fortalecimiento institucional que les permitan alcanzar niveles superiores de desarrollo, impulsar en las instituciones a que se refiere este artículo, la atención a las recomendaciones formuladas por organismos evaluadores externos en relación con sus programas educativos, así como con su gestión y administración institucional con el propósito de que alcancen y mantengan sus reconocimientos de calidad; fomentar que las instituciones cuenten con sistemas integrales de información que permitan la toma de las mejores decisiones y que den sustento a los procesos de planeación y evaluación; y gestionar, con la intervención de las unidades administrativas de la dependencia, las aportaciones federales a las instituciones de educación superior que funcionen como organismos descentralizados y a las otras instituciones que sean de su competencia.

I.3.- El Dr. Rodolfo Tuirán Gutiérrez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

I.4.- El Dr. Salvador Alejandro Malo, Álvarez Director General de Educación Superior Universitaria, participa en el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción XIII, 11, fracción I y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005 y reformado el 8 de febrero de 2016.

I.5.- Para el logro de los objetivos del PND y del PSE, el "PROGRAMA" apoyará a la "INSTITUCIÓN" en la implementación del "PFCE" para que responda a los planteamientos y esté fundamentado en los resultados de las diferentes modalidades de la planeación y evaluación y gestión estratégica institucional, así como a los objetivos y metas de la planeación nacional.

I.6.- El apoyo referido en la declaración anterior, lo realizará a través de una aportación a la "INSTITUCIÓN", de recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables provenientes del "PROGRAMA", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2018, con cargo a la clave presupuestaria: 11 511 2 5 03 005 S267 43401 1 1 26.

I.7.- Señala como su domicilio el ubicado en la calle de Brasil No. 31, 2o. piso, oficina 306, Colonia Centro, Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México, para los fines y efectos legales de este convenio.

II.- La "INSTITUCIÓN", a través de su representante, declara que:

II.1.- Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 1 de su Decreto de Creación, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el 15 de abril de 2002.

II.2.- Que de acuerdo con su Decreto de Creación, tiene por objeto: I. Impartir educación del tipo superior en sus distintos niveles y modalidades para formar profesionistas, profesores e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de avances científicos y tecnológicos de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del Estado y del País; II. Realizar investigación humanística y tecnológica que permita el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza y el mejor aprovechamiento social de los recursos materiales, naturales y humanos, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficiencia del sector productivo de bienes y servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad; III. Promover la difusión del conocimiento y la cultura nacional y universal, especialmente la de carácter humanístico, científico y tecnológico, a efecto de que contribuya a impulsar, diversificar y equilibrar el desarrollo regional, estatal, nacional y universal; y IV. Colaborar con los sectores públicos, social y privado en la consolidación del desarrollo científico, tecnológico y social de la comunidad.

II.3.- Que su Rector cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo señalado en el artículo 13 fracciones X y XI de su Decreto de Creación.

II.4.- Que para un mejor desarrollo de los fines que tiene encomendados, requiere del apoyo de recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables por parte del gobierno federal, para destinarlos exclusivamente a fortalecer la operación de los servicios educativos que ofrece, en términos de lo establecido por las "Reglas de Operación" del "PROGRAMA" y con base en su documento institucional "PFCE".

II.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Carretera Moctezuma Cumpas Km. 2.5, C.P. 84561, en la Ciudad de Moctezuma, Estado de Sonora.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto de este convenio, establecer las bases conforme a las cuales la "SEP" apoyará a la "INSTITUCIÓN" con recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables del "PROGRAMA", correspondientes al ejercicio fiscal 2018, para fortalecer la oferta educativa y la operación de los servicios educativos de tipo superior que ofrece, considerando su documento institucional "PFCE", a fin de lograr la calidad de los mismos; de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación" del "PROGRAMA", el presente instrumento y su Anexo de Ejecución, el cual firmado por "LAS PARTES", forma parte integrante del mismo.

Segunda.- La "SEP", por conducto de la "DGESU" se obliga a:

a).- Aportar a la "INSTITUCIÓN" con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2018, la cantidad de **\$606,159.00 (SEISCIENTOS SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, para que la destine exclusivamente de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación" del "PROGRAMA", este convenio y su Anexo de Ejecución;

b).- Dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de la "INSTITUCIÓN" que se establecen en el presente convenio y en las "Reglas de Operación" del "PROGRAMA"; y

c).- Las demás previstas a su cargo en las "Reglas de Operación" del "PROGRAMA".

Tercera.- Por su parte la "INSTITUCIÓN", se obliga a:

- a).- Aceptar las disposiciones establecidas en las "Reglas de Operación" del "PROGRAMA", en la convocatoria que aparece en su Anexo 5B y en la Guía metodológica "PFCE", que para tal efecto emitió y publicó la "DGESU" en la página de internet: <http://www.dgesu.ses.sep.gob.mx/PFCE.html>;
- b) Abrir una subcuenta para administrar los recursos que le aporte la "SEP" en el ejercicio fiscal 2018 en su fideicomiso denominado "PFCE", a más tardar 10(diez) días hábiles posteriores a la primera ministración que realice la "DGESU". En el caso de que el monto asignado sea menor a 5 (cinco) millones de pesos, abrir una cuenta de cheques productiva específica, previa autorización expresa de la "DGESU".
- c) Formalizar la recepción de los recursos en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la primera ministración que realice la "DGESU", entregándole un recibo oficial por la cantidad que le aporte la "SEP" en el marco del presente instrumento;
- d).- Entregar a la "DGESU", en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la notificación de la apertura del sistema electrónico de reprogramación, el ajuste de los rubros de gasto asociados a las acciones de cada proyecto evaluado favorablemente por los Comités de Pares Académicos. Dicha reprogramación deberá estar avalada en el Anexo de Ejecución del presente instrumento, en el entendido que la "INSTITUCIÓN", únicamente podrá ejercer en un máximo de un año, los recursos que reciba con motivo de este instrumento, una vez que la "DGESU" le emita y envíe el oficio de autorización correspondiente junto con el Anexo 6B de las "Reglas de Operación" del "PROGRAMA";
- e).- Destinar los recursos que le aporte la "SEP" por conducto de la "DGESU", exclusivamente para la ejecución de las acciones contenidas en su documento institucional "PFCE", ajustándose a lo establecido en las "Reglas de Operación", en su Anexo 6B y en el Anexo de Ejecución de este convenio;
- f).- Dar cumplimiento a los objetivos particulares de los proyectos integrales apoyados previstos en este convenio, su Anexo de Ejecución y en el Anexo 6B de las "Reglas de Operación" del "PROGRAMA", con base en su documento institucional "PFCE";
- g).- Cargar al sistema que la "DGESU" disponga, los informes trimestrales de avance académico y financiero del "PROGRAMA", respecto de los proyectos integrales indicados en el Anexo de Ejecución del presente instrumento y en el Anexo 6B de sus "Reglas de Operación", en las fechas que establezca la "DGESU", de acuerdo con lo indicado en el numeral 4.2.1 de las citadas reglas y responsabilizándose de la custodia de los comprobantes de gasto correspondientes para futuras revisiones o auditorías;
- h).- Informar trimestralmente a la "SEP", a través de la "DGESU", mediante los formatos del Anexo 2B, correspondiente al apartado "DGESU" de las "Reglas de Operación" del "PROGRAMA" turnando copia al Órgano de Fiscalización y Control de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados y a la Secretaría de la Función Pública o instancia correspondiente que para tal efecto se determine, sobre el cumplimiento académico, financiero y el avance de los indicadores asociados a los proyectos integrales y de las observaciones que surjan. El informe deberá contar con el aval del titular de la "INSTITUCIÓN";
- i).- Entregar a la "DGESU", el reporte final académico, programático y financiero a que se refiere el numeral 4.2.3, de las "Reglas de Operación" del "PROGRAMA", en un periodo no mayor a 10 (diez) días hábiles posteriores a la conclusión del periodo del ejercicio de los recursos;

- j).- Comprobar financieramente la totalidad de los recursos asignados por el "PROGRAMA", a la conclusión del ejercicio de los recursos;
- k).- Finiquitar la subcuenta 2018 del fideicomiso "PFCE" o cuenta de cheques productiva, en la fecha que determine la "DGESU" a través del oficio respectivo;
- l).- Reintegrar a la TESOFE los recursos del "PROGRAMA", que no se comprueben financieramente en la fecha que determine la "DGESU" a través del oficio respectivo;
- m).- Solicitar por escrito a la "DGESU", en apego a los Anexo 4B y 6B de las "Reglas de Operación" del "PROGRAMA", su autorización para realizar transferencias de productos financieros generados por intereses de los recursos depositados en el fideicomiso de remanentes generados por ahorros en la optimización del gasto y/o reprogramación de recursos, en proyectos apoyados del PFCE vigentes, y en apego a lo establecido en el numeral 3.5, subapartado "Derechos" de las "Reglas de Operación" del "PROGRAMA".
- De conformidad al Anexo 4B de las "Reglas de Operación" del "PROGRAMA", las solicitudes de transferencia podrán ser autorizadas por una sola ocasión a partir del dictamen académico favorable que emita la Dirección de Fortalecimiento Institucional (DFI) de la "DGESU", con base en la justificación académica apegada al resultado de la evaluación del documento "PFCE" de la "INSTITUCIÓN" y los dictámenes programático-financieros.
- n).- Solicitar por escrito a la "DGESU" la autorización para ejercer el saldo generado por productos financieros de la subcuenta del fideicomiso "PFCE" o de la cuenta de cheques productiva correspondiente; conforme a los criterios y fechas que establezca la "DGESU" a través del oficio respectivo;
- o).- Otorgar los créditos y reconocimiento por el apoyo que reciba de la "SEP", mediante la inclusión del nombre del "PROGRAMA", en cualquier documento resultado de las acciones que desarrolle en cumplimiento del mismo;
- p).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables;
- q).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este convenio para efectos de rendición de cuentas y transparencia;
- r).- Poner a disposición de la sociedad a través de su página de internet, específicamente en el Portal de Transparencia Institucional, la información sobre la aplicación y uso de los recursos recibidos a través del "PROGRAMA". En particular, el registro, la asignación, los avances académicos y el seguimiento del ejercicio financiero de los recursos que reciba con motivo de este convenio, manteniendo la información actualizada con periodicidad trimestral, en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, en su caso, la Ley local respectiva;
- s).- Ejercer los recursos que reciba para el cumplimiento del objeto de este convenio, ajustándose a las disposiciones legales aplicables, y
- t).- Las demás previstas a su cargo en las "Reglas de Operación" del "PROGRAMA".
- Cuarta.-** Para el manejo del fideicomiso que al efecto se constituya para la administración de los recursos que reciba de la "SEP":

A).- La "INSTITUCIÓN" se obliga a designar el Comité Técnico del Fideicomiso formado por al menos cuatro personas de la "INSTITUCIÓN": una nombrada por su titular; otra cuya función esté directamente relacionada con la operación y administración del fideicomiso; una tercera con la responsabilidad específica de vigilar la aplicación y el ejercicio del patrimonio del fideicomiso y la cuarta persona que será el titular de la "INSTITUCIÓN" quien presidirá el Comité Técnico, de conformidad con el numeral 3.5, relativo al "Tipo superior", "DGESU", punto 11 de las "Reglas de Operación" del "PROGRAMA".

B).- El Comité Técnico será responsable de:

1).- Entregar a la "DGESU" y cargar en el módulo de seguimiento financiero, copia de la apertura de la subcuenta o de la cuenta de cheques productiva del 2018, en un periodo máximo de 10 (diez) días hábiles posteriores a su celebración. Asimismo, se deberán cargar todos los estados de cuenta que mensualmente expida la institución bancaria respectiva, incluyendo el registro de los movimientos en el reporte del fideicomiso, únicamente en versión electrónica, dentro de los 15 (quince) días calendario posteriores al cierre del mes, hasta el finiquito de dicha subcuenta o cuenta de cheques productiva;

2).- Entregar a la "DGESU" y cargar al sistema de seguimiento financiero, el documento que avale la cancelación de la subcuenta o cuenta de cheques productiva 2018, conjuntamente con el reporte del fideicomiso "PFCE" en ceros, 10 (diez) días posterior a la conclusión del ejercicio de los recursos;

3).- Vigilar el efectivo cumplimiento de todos y cada uno de los fines del fideicomiso;

4).- Autorizar el ejercicio de recursos para llevar a cabo los fines del fideicomiso, de acuerdo con los programas y las instrucciones que el mismo establezca y en cumplimiento de lo acordado entre la "SEP" y la "INSTITUCIÓN", en el marco de la aplicación de los recursos extraordinarios concursables no regularizables recibidos a través del "PROGRAMA";

5).- Autorizar la celebración de actos jurídicos de los cuales se deriven derechos y obligaciones con cargo al patrimonio del fideicomiso;

6).- Instruir a la institución fiduciaria respecto a la política de inversión del patrimonio del fideicomiso;

7).- Atender, en el marco de sus atribuciones y facultades, todo lo relacionado con el fin para el que fue constituido el fideicomiso o cuenta de cheques productiva y cualesquiera otras obligaciones derivadas de las disposiciones jurídicas aplicables, en apego a lo establecido en el numeral 3.5, relativo al "Tipo superior", "DGESU" de las "Reglas de Operación" del "PROGRAMA";

8).- Establecer la obligación a la fiduciaria de enviar mensualmente a la "INSTITUCIÓN", los estados de cuenta para verificar el cumplimiento de lo establecido en el **Inciso B), numeral 1** de la presente cláusula, el monto de los recursos liberados y el concepto del destino de los mismos;

9).- La persona que designe la "INSTITUCIÓN" para vigilar la aplicación y el ejercicio del patrimonio del fideicomiso será responsable de:

a).- Realizar las acciones de seguimiento, control y auditoría interna sobre el ejercicio de recursos, la ejecución y el desarrollo de los proyectos aprobados. Éstos podrán ser auditados externamente por la Cámara de Diputados a través de su Órgano de Fiscalización y Control, así como por la "SEP" utilizando los medios que considere más adecuados;

b).- Vigilar y verificar el estricto cumplimiento del objeto de este Convenio de Apoyo.

10).- Las demás que se establezcan a su cargo en las "Reglas de Operación" del "PROGRAMA".

Quinta.- La "INSTITUCIÓN" para la adquisición, contratación de servicios de cualquier naturaleza o arrendamiento de bienes muebles que requiera para el cumplimiento de este convenio, se obliga a aplicar, en su caso, las normas, criterios y procedimientos previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ambas de carácter federal, que correspondan, así como sus respectivos reglamentos.

Sexta.- La "INSTITUCIÓN" en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018 y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la papelería, documentación oficial, así como en la publicidad y promoción que adquiera, deberá incluir, claramente y audible, la siguiente leyenda:

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

Séptima.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que la "SEP" entregue los recursos financieros objeto de este convenio a la "INSTITUCIÓN", será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación que derive directamente o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

Octava.- Los bienes que la "INSTITUCIÓN" adquiera con cargo a los recursos extraordinarios, concursables no regularizables que le aporte la "SEP" a través del "PROGRAMA" formarán parte de su patrimonio, por lo que las facturas y demás documentación comprobatoria que ampare su propiedad, deberán expedirse a su nombre y contener los requisitos que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Novena.- Por parte de la "SEP", el titular de la "DGESU", en el ámbito de sus atribuciones, será el responsable del seguimiento de este Convenio y su **Anexo de Ejecución**, por parte de la "INSTITUCIÓN" su propio titular será el responsable de su ejecución y cumplimiento.

Décima.- "LAS PARTES" acuerdan que serán corresponsables de promover las acciones de la Contraloría Social a través de su Portal de Internet, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación" del "PROGRAMA", y en los lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, debiendo hacer del conocimiento los documentos de Contraloría Social vigentes, con el propósito de que conozcan la operación del "PROGRAMA", y se garantice que los tipos de apoyo, montos, periodicidad, forma de entrega y obligaciones, se hagan del conocimiento de los mismos.

Décima Primera.- La aplicación y ejercicio de los recursos referidos en la cláusula segunda, su comprobación y el cumplimiento de los proyectos integrales y objetivos particulares asociados que se establecen en el **Anexo de Ejecución** y en el **Anexo 6B** de las "Reglas de Operación" del "PROGRAMA", serán responsabilidad de la "INSTITUCIÓN", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación" del "PROGRAMA" y en este convenio.

Décima Segunda.- "LAS PARTES" acuerdan que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas de este convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con aquella que lo emplee, y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

Décima Tercera.- En caso de que la "INSTITUCIÓN" destine parte o la totalidad de los recursos financieros referidos en la cláusula Segunda a fines distintos a los establecidos en las "Reglas de Operación" del "PROGRAMA" o este convenio, la "SEP" podrá darlo por terminado anticipadamente,

0482/18

obligándose la "INSTITUCIÓN" a devolver las cantidades no justificadas junto con los productos financieros que hayan generado, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Décima Cuarta.- "LAS PARTES" acuerdan, que la "INSTITUCIÓN" responderá ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a la "SEP" en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

Décima Quinta.- Este convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y para efectos presupuestarios de parte de la "SEP" concluirá el **31 de diciembre de 2018**, lo cual no compromete recursos de subsecuentes ejercicios fiscales para la Federación; comprometiéndose "LAS PARTES" al seguimiento y cumplimiento de las obligaciones adquiridas, en los términos indicados en el presente convenio y las "Reglas de Operación" del "PROGRAMA".

Podrá ser modificado de común acuerdo por escrito o concluido con antelación, previa notificación que por escrito se realice con **60 (sesenta)** días de anticipación; en este último caso, se tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado, se desarrollen hasta su total conclusión, obligándose la "INSTITUCIÓN" a devolver los recursos financieros y productos que generen, que no se hayan ejercido para los fines autorizados.


Décima Sexta.- "LAS PARTES" acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre ellas, acorde a lo previsto en las "Reglas de Operación" del "PROGRAMA" y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables y, en caso de que no se lograra lo anterior, acuerdan en someterse a la competencia de los Tribunales Federales competentes, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y TÉRMINOS DE ESTE CONVENIO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 02 DE MARZO DEL 2018.

Por: La "SEP"


Dr. Rodolfo Tuirán Gutiérrez
Subsecretario de Educación Superior


Dr. Salvador Alejandro Malo Álvarez
Director General de Educación Superior
Universitaria


DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA

Por: La "INSTITUCIÓN"


C.P. Francisco Javier Figueroa Montaña
Rector

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE APOYO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO S267 FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA 2018 CONSTA DE ANEXO DE EJECUCIÓN.

Anexo de Ejecución

Universidad de la Sierra

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO S267 FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018.

Proyecto Académico

**Monto
\$273,578.00**

Clave de Proyecto: P/PFCE-2018-26MSU00090-01

Nombre del Proyecto: Fortalecimiento de la Calidad Académica y la formación integral del estudiantado que atienden los PE de la Universidad de la Sierra

Clave Objetivo Particular	Objetivos Particulares	Monto Asignado
OP/PFCE-2018-26MSU00090-01-01	Promover la calidad y la formación integral del estudiante a través de planes y programas flexibles; por medio de la innovación del proceso de enseñanza-aprendizaje y desarrollo de competencias; a la experiencia de movilidad y de vinculación con los diferentes sectores.	\$182,981.00
OP/PFCE-2018-26MSU00090-01-02	Incrementar y fortalecer la planta académica con la finalidad de la inserción y permanencia en el PRODEP; para una participación eficaz y eficiente de los CA, y cuyos resultados se vean reflejados con PTC en el SNI y con una educación de calidad.	\$47,143.00
OP/PFCE-2018-26MSU00090-01-03	Impulsar la competitividad académica mediante el reconocimiento de los PE de calidad, la mejora de los índices de la eficiencia terminal, retención y deserción, así como el fortalecimiento de los servicios de apoyo al estudiante.	\$43,454.00
Monto Total del proyecto P/PFCE-2018-26MSU00090-01		\$273,578.00

Gestión Institucional

**Monto
\$332,581.00**

Clave de Proyecto: P/PFCE-2018-26MSU00090-02

Nombre del Proyecto: Armonización de la Gestión Institucional

Clave Objetivo Particular	Objetivos Particulares	Monto Asignado
OP/PFCE-2018-26MSU00090-02-01	Mantener un Sistema de Gestión de Calidad reforzado, certificado y acreditado que permita fortalecer las Acreditaciones de los Programas de Estudios, mediante la mejora continua a sus procesos y procedimientos, con constantes capacitaciones y actualización al personal, encaminado a un sistema integral gracias a la certificación en diversas normas ISO.	\$39,939.00
OP/PFCE-2018-26MSU00090-02-02	Proporcionar y asegurar la eficiencia y confiabilidad de los servicios de difusión, conectividad y el portal web de la institución en materia de las tecnologías de la información y trayectoria escolar	\$45,538.00
OP/PFCE-2018-26MSU00090-02-03	Incrementar las practicas de actividades culturales, artísticas y deportivas en la comunidad universitaria que contribuyan en el Programa de Prevencion de Adicciones y que influyan en la formación Profesional del estudiante	\$31,771.00
Monto Total del proyecto P/PFCE-2018-26MSU00090-02		\$117,248.00

Anexo de Ejecución

Universidad de la Sierra

Clave de Proyecto: P/PFCE-2018-26MSU00090-03

Nombre del Proyecto: Igualdad de Género

Clave Objetivo Particular	Objetivos Particulares	Monto Asignado
OP/PFCE-2018-26MSU00090-03-01	Establecer un programa institucional mediante la realización de investigaciones de Igualdad de Género entre la población universitaria a fin de fortalecer la cultura en este ámbito en la Institución.	\$215,333.00
Monto Total del proyecto P/PFCE-2018-26MSU00090-03		\$215,333.00

Resumen del Anexo de Ejecución

	Proyecto Académico	Gestión	Igualdad
Número de Proyectos	1	1	1
Número de Objetivos Particulares	3	3	1

	Monto Asignado
Proyecto Académico	\$273,578.00
Gestión Institucional	\$332,581.00
Monto Institucional	\$606,159.00

Anexo de Ejecución

0482/18

Universidad de la Sierra

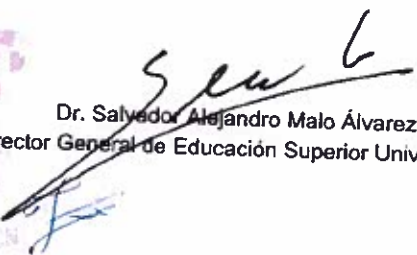
ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y TÉRMINOS DE ESTE ANEXO DE EJECUCIÓN, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR CUADRUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 2 DE MARZO DE 2018.

Por: "LA SEP"


Dr. Rodolfo Tuirán Gutiérrez
Subsecretario de Educación Superior

Por: "LA INSTITUCIÓN"


C.P. Francisco Javier Figueroa Montaña
Rector


Dr. Salvador Alejandro Malo Álvarez
Director General de Educación Superior Universitaria

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO S267 FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018.

7

PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA
COMPONENTE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO
TECNOLÓGICO AGRÍCOLA
DEL INCENTIVO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO 2017

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA CHIAPAS SIEMPRE UNIDO, ASOCIACIÓN CIVIL, EN SU CARÁCTER DE INSTANCIA EJECUTORA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ TITO FIGUEROA CASTELLANOS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "CSU" Y POR LA OTRA PARTE UNIVERSIDAD DE LA SIERRA, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. FRANCISCO JAVIER FIGUEROA MONTAÑO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS FINES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "BENEFICIARIO", Y QUIENES DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO A CABALIDAD DE LAS ACCIONES PREVISTAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "DESARROLLO DEL PAQUETE TECNOLÓGICO PARA PISTACHE (Pistacia vera) EN LA SIERRA DE SONORA", EN EL MARCO DEL INCENTIVO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL COMPONENTE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO AGRÍCOLA DEL PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA PARA EL EJERCICIO 2017, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

- I. Conforme con el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2017, en adelante "DPEF", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre del 2016, se contempla en el anexo 11, denominado "Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable", diversos recursos para el Programa de Fomento a la Agricultura a cargo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA).
- II. Que el Programa de Fomento a la Agricultura para el ejercicio 2017, referido en lo subsecuente como el "PROGRAMA", se encuentra contemplado en el artículo 1º, fracción I, del Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales Aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA para el ejercicio 2017, el cual será referido en lo subsecuente como el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES" y en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Agricultura de la SAGARPA para el ejercicio 2017, en lo sucesivo denominado como las "REGLAS" y sus Acuerdos Modificatorios, publicados respectivamente en el Diario Oficial de la Federación (DOF) los días 31 de diciembre de 2016, 29 de mayo y 1 de junio de 2017.

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA
COMPONENTE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO
TECNOLÓGICO AGRÍCOLA
DEL INCENTIVO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO 2017

- III. Que el objetivo general del **Programa de Fomento a la Agricultura**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de las **"REGLAS"** es el incrementar la productividad de las Unidades Económicas Rurales Agrícolas (UERA) mediante incentivos económicos focalizados preferentemente en zonas con potencial productivo medio y alto, en cultivos prioritarios y con potencial de mercado.
- IV. El Componente **Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico Agrícola**, en adelante referido como el **"COMPONENTE"**, se encuentra contemplado en los artículos 1, fracción III, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80 y 81 de las **"REGLAS"**, cuyo objetivo específico de conformidad con el artículo 60 de las **"REGLAS"**, es generar investigación, innovación, desarrollo tecnológico y transferir tecnología a los productores para solucionar problemas en la producción, industrialización o comercialización de productos agrícolas e integrar la biodiversidad a la producción agrícola; asimismo, modernizar la producción de cultivos con maquinaria y equipo.

Dicho **"COMPONENTE"** se integra de los Incentivos siguientes:

- I. Innovación y Desarrollo Tecnológico.
 - II. Adquisición de Maquinaria y Equipo.
- V. Que la materia del presente instrumento legal es el **Incentivo Innovación, Desarrollo Tecnológico**, en lo subsecuente enunciado como el **"INCENTIVO"**, cuyo objeto de conformidad con el artículo 62 de las **"REGLAS"**, es: el generar investigación, innovación, desarrollo tecnológico y transferir tecnología a los productores para solucionar problemas en la producción, industrialización o comercialización de productos agrícolas e integrar la biodiversidad a la producción agrícola.
- VI. Por su parte, los conceptos del **"INCENTIVO"**, de conformidad con el artículo 64 de las **"REGLAS"** son:
- I. **Personas Morales:**
 - I. Proyectos para investigación, y desarrollo tecnológico, conforme la Agenda Nacional de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología Agrícola;
 - II. Proyectos para la transferencia de tecnología, innovación en producto, proceso, modelos organizacionales y/o comerciales; así como

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA
COMPONENTE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO
TECNOLÓGICO AGRÍCOLA
DEL INCENTIVO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO 2017

para la elaboración de herramientas e información para toma de decisiones de política pública;

III. Proyectos para el mejoramiento y propagación genética de cultivos agrícolas.

ii. Personas Físicas o Morales:

IV. Proyectos para la conservación, salvaguarda de los recursos fitogenéticos nativos e identificación de nuevos usos.

- VII. Que de conformidad con el artículo 68 de las "REGLAS", la **Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico** de la "SAGARPA", funge con el carácter de **Unidad Responsable**, en adelante referida como la "UR" del "INCENTIVO" del "COMPONENTE".
- VIII. Que mediante oficio número 311.- 1609/2017, de fecha 11 de mayo de 2017 la "UR", en términos de lo dispuesto en los artículos 4, fracción I, y 5, fracción I, inciso E, del "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", artículo 68, fracción I y III de las "REGLAS", así como los Lineamientos para la determinación y designación de Instancias Participantes 2017, emitidos por el Oficial Mayor en fecha 31 de enero de 2017, designó a la "CSU" con el carácter de **INSTANCIA EJECUTORA**, en la operación y ejecución del "INCENTIVO" del "COMPONENTE".
- IX. De ahí que el 23 de junio de 2017, la "SAGARPA" a través de la "UR" del "INCENTIVO" del "COMPONENTE", suscribió con la "CSU" un Convenio de Concertación y Anexo Técnico, con el objeto de establecer las bases para conjuntar acciones y recursos para que esta última en su carácter de **INSTANCIA EJECUTORA**, opere y ejecute el "INCENTIVO" del "COMPONENTE", excluyendo la dispersión de recursos.

En la Cláusula Quinta fracción II incisos i, j, k, y l, se establece que la "CSU" en su carácter de **INSTANCIA EJECUTORA** del "INCENTIVO" del "COMPONENTE", se obliga a realizar los convenios con los beneficiarios persona físicas o morales, así como presentar la documentación necesaria ante la "UR" para que esta instruya a la Instancia Dispensora de Recursos "IDR" que realice el pago de las solicitudes autorizadas; asimismo "CSU" se comprometió a llevar a cabo la supervisión de la ejecución de los proyectos autorizados y solicitar al beneficiario la presentación de los informes de avance de acciones.

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA
COMPONENTE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO
TECNOLÓGICO AGRÍCOLA
DEL INCENTIVO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO 2017

- X. Con fecha **29 de junio de 2017**, la "UR", en términos de lo dispuesto en los artículos 4, fracción I. y 5, fracción I, inciso G, del "**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**", artículo 68, fracción I y II de las "**REGLAS**", así como los Lineamientos para la determinación y designación de Instancias Participantes 2017, emitidos por el Oficial Mayor en fecha 31 de enero de 2017, designó y formalizó un Convenio de Colaboración con la **FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, COMO INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DE RIESGO COMPARTIDO**, en lo subsecuente enunciada como "**FIRCO**", con el carácter de **INSTANCIA DISPERSORA DE RECURSOS** del "**INCENTIVO**", la cual será enunciada como la "**IDR**".
- XI. Que el "**BENEFICIARIO**" presentó en ventanilla la Solicitud de Incentivo para el concepto de apoyo **Proyectos para la transferencia de tecnología, innovación en producto, proceso, modelos organizacionales y/o comerciales**; así como para la elaboración de herramientas e información para la toma de decisiones de política pública. del "**INCENTIVO**" del "**COMPONENTE**".
- Por lo que de conformidad con la mecánica operativa del "**INCENTIVO**" establecida en los artículos 67 y 71 de las "**REGLAS**", la "UR" emitió a la citada solicitud, resolución de dictamen positivo, autorizando otorgar al "**BENEFICIARIO**" la cantidad de hasta \$ **437,760.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)** para la realización del "**PROYECTO**".
- XII. Por lo anterior, las "**PARTES**" están de acuerdo en firmar el presente instrumento jurídico, mediante el cual "**CSU**" en su carácter de **Instancia Ejecutora** del "**INCENTIVO**", acordará con el "**BENEFICIARIO**" los recursos y acciones para ejecutar el **Proyectos para la transferencia de tecnología, innovación en producto, proceso, modelos organizacionales y/o comerciales**; así como para la elaboración de herramientas e información para la toma de decisiones de política pública. del "**INCENTIVO**" del "**COMPONENTE**".

DECLARACIONES

- I. De "**CSU**":

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA
COMPONENTE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO
TECNOLÓGICO AGRÍCOLA
DEL INCENTIVO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO 2017

- I.1. Que es una **ASOCIACIÓN CIVIL**, constituida conforme a la legislación mexicana, lo que se acredita con la Escritura Pública Número **15,285**, de fecha **29 de septiembre de 1999**, pasada ante la fe del Lic. **José Ricardo Borges Espinosa**, Notario Público Número **58**, con domicilio en **Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**.
- I.2. Que de acuerdo con sus estatutos, tiene entre otros, el siguiente objeto social: **Administrar, gestionar, contratar y operar fondos para el desarrollo de programas y proyectos de desarrollo regional y comunitario procedentes de los sectores privado, público, nacionales y foráneos, enfocados principalmente a la investigación, validación, innovación y desarrollo tecnológico de los diferentes sectores del país**, lo que se acredita con la Escritura Pública Número **002**, de fecha **19 de febrero de 2013**, pasada ante la fe del Lic. **Luis Alberto Albores Figueroa**, Notario Público Número **178**, con domicilio en **Parral, Chiapas**.
- I.3. Que el C. **José Tito Figueroa Castellano**, en su carácter de **Representante Legal** cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, lo que se acredita de conformidad con la Escritura Pública Número **15,285**, de fecha **29 de septiembre de 1999**, pasada ante la fe del Lic. **José Ricardo Borges Espinosa**, Notario Público Número **58**, con domicilio en **Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha, sus facultades no le han sido revocadas, modificadas, suspendidas ni limitadas en forma alguna.
- I.4. Que suscribe el presente instrumento en su carácter de **INSTANCIA EJECUTORA** del **"INCENTIVO"** del **"COMPONENTE"**, para dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas mediante el Convenio de Concertación y Anexo Técnico descrito en antecedente IX del presente instrumento.
- I.5. Que expresa su voluntad para contraer las obligaciones que más adelante se detallan y a recibir los recursos necesarios para la ejecución del presente Convenio.
- I.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **CSU990929ER1** y manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.
- I.7. Que para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en **Avenida Rincón de los Leones, número 30, Colonia Bosque Residencial del Sur, Delegación Xochimilco, Código Postal 16010, Ciudad de México**.

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA
COMPONENTE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO
TECNOLÓGICO AGRÍCOLA
DEL INCENTIVO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO 2017

II. DEL "BENEFICIARIO":

- II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y sede de gobierno en Moctezuma, Sonora, que fue creado mediante Decreto del Ejecutivo Estatal en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha del 15 de abril del 2002.
- II.2. De acuerdo a las fracciones II, III y VI del artículo TERCERO del DECRETO DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA en vigor, tiene como objetivos entre otros, realizar investigación humanística, científica y tecnológica que permita el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza y el mejor aprovechamiento social de los recursos materiales, naturales y humanos, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficiencia del sector productivo de bienes y servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad; promover la difusión del conocimiento y la cultura nacional y universal, especialmente la de carácter humanístico, científico y tecnológico, a efecto de que contribuya a impulsar, diversificar y equilibrar el desarrollo regional, estatal, nacional y universal; colaborar con los sectores público, social y privado en la consolidación de desarrollo científico, tecnológico y social de la comunidad.
- II.3. Que el **C. Francisco Javier Figueroa Montaña**, en su carácter de **Rector**, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el Artículo 13° fracción XI del Decreto de Creación de la Universidad de la Sierra; mediante nombramiento de la C. Gobernadora, Lic. Claudia Artemisa Pavlovich Arellano.
- II.4. Que presentó ante la "SAGARPA" su solicitud para el concepto de apoyo del "INCENTIVO" del "COMPONENTE", para la realización del proyecto denominado "DESARROLLO DEL PAQUETE TECNOLÓGICO PARA PISTACHE (*Pistacia vera*) EN LA SIERRA DE SONORA", en lo sucesivo el "PROYECTO".
- II.5. Que cuenta con la infraestructura y capacidad para dar cumplimiento a cabalidad de las acciones previstas en el "PROYECTO", conforme a lo estipulado en las "REGLAS" y el presente Convenio.
- II.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **USI020415U24** y manifiesta que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales, por lo que para la firma del presente convenio, anexa opinión positiva vigente de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (forma 32D).

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA
COMPONENTE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO
TECNOLÓGICO AGRÍCOLA
DEL INCENTIVO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO 2017

- II.7. Del mismo modo manifiesta que a la fecha el **"BENEFICIARIO"** no se encuentra suspendido de los derechos para ser sujeto de apoyo.
- II.8. Asimismo, manifiesta bajo protesta no haber recibido o estar recibiendo apoyo para el mismo concepto del **"PROGRAMA"**, **"COMPONENTE"** y/o **"INCENTIVO"** u otros Programas de la Administración Pública Federal que impliquen una duplicidad en apoyos o subsidios.
- II.9. Que señala como su domicilio para todos los efectos derivados del presente Convenio el ubicado en **CARRETERA MOCTEZUMA- CUMPAS KM 2,5. MOCTEZUMA, MOCTEZUMA SONORA CP. 84560**
- II.10. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que conoce las **"REGLAS"**, así como la normatividad aplicable para la ejecución de los recursos presupuestales materia del presente instrumento.

III. DE LAS "PARTES":

- III.1. Es su voluntad el celebrar el presente Convenio a fin de llevar a cabo el objeto del mismo.
- III.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan que en el presente Convenio no existe vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

FUNDAMENTO

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 2, 4, 7, 10, 23, 24, 25, 45, 51, 54, 74, 75, 77, 112, 114, 115 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 1º, 85, 118, 170, 171, 172, 174, 175, 176, 178, 179, 213 y demás relativos de su Reglamento; Anexo 11 del **"DPEF"**; 1, fracción III, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81 y demás relativos y aplicables de las **"REGLAS"**, así como los artículos 1, 4, 5, 8, 9, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y demás relativos y aplicables al **"ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES"**, 4º, 7º fracciones I, II, III y V de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y así como los Estatutos Sociales vigentes de la **"CSU"**, las **"PARTES"** están de acuerdo en sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA
 COMPONENTE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO
 TECNOLÓGICO AGRÍCOLA
 DEL INCENTIVO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO 2017

PRIMERA. DEL OBJETO.

El presente instrumento jurídico, tiene por objeto fijar las bases para que las "PARTES" conjunten recursos y acciones, para la realización del "PROYECTO" al amparo del Proyectos para la transferencia de tecnología, innovación en producto, proceso, modelos organizacionales y/o comerciales; así como para la elaboración de herramientas e información para la toma de decisiones de política pública. del "INCENTIVO" del "COMPONENTE", en el entendido de que el "BENEFICIARIO" realizará bajo su más estricta responsabilidad las acciones que garanticen la correcta ejecución del "PROYECTO".

SEGUNDA. DE LAS ACCIONES.

Las acciones a realizarse se encuentran ubicadas en MOCTEZUMA, SONORA, previéndose una inversión total por la cantidad de \$ 547,200.00, (QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), los cuales serán utilizados por el "BENEFICIARIO" para desarrollar las acciones y trabajos que permitan la ejecución del "PROYECTO", conforme a lo siguiente:

a) Estructura financiera:

Concepto del "INCENTIVO"	Aportación de recursos por parte de la SAGARPA para el "PROYECTO" del Incentivo de Innovación y Desarrollo Tecnológico (\$)	Aportación del Beneficiario (\$)	Total de la Inversión (\$)
Personal de campo	65,664.00	16,416.00	82,080.00
Insumos agrícolas (fertilizantes y agroquimicos	49,600.00	12,400.00	62,000.00
Semilla y material vegetativo	42,000.00	10,500.00	52,500.00
material de oficina usado en el proyecto (papelería, toner, etc.)	6,320.00	1,580.00	7,900.00
Arrend. de maq. y equipo.	15,600.00	3,900.00	19,500.00
Combustibles y lubricantes	67,636.80	16,909.20	84,546.00
Refacciones, accesorios, herramientas	15,440.00	3,860.00	19,300.00
Análisis de suelo	3,840.00	960.00	4,800.00
Análisis vegetativo	3,600.00	900.00	4,500.00
Mant. y conservación . de equipo de transporte.	16,880.00	4,220.00	21,100.00
Gastos de alimentación	19,600.00	4,900.00	24,500.00
Gastos de hospedaje	9,360.00	2,340.00	11,700.00
Peajes	1,920.00	480.00	2,400.00
Días de campo	8,000.00	2,000.00	10,000.00

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

**PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA
COMPONENTE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO
TECNOLÓGICO AGRÍCOLA
DEL INCENTIVO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO 2017**

Días demostrativos agropecuarios	9 600.00	2,400.00	12,000.00
Eq. de computo	2,400.00	600.00	3,000.00
Eq. de laboratorio	1,120.00	280.00	1,400.00
Eq. Agrícola	36,000.00	9,000.00	45,000.00
Eq. de protección	2,640.00	660.00	3,300.00
Equipo electrónico	16,763.20	4,190.80	20,954.00
Monitoreo y evaluación.	43,776.00	10,944.00	54,720.00
Total	437,760.00	109,440.00	547,200.00

b) Calendario de ejecución de acciones:

<i>Institución : UNIVERSIDAD DE LA SIERRA</i>		<i>Cronograma de ejecución</i>			
No.	ACCIONES	2017	2018		
		DIC	ENE	FEB	MAR
I	PREPARACION DEL TERRENO	X	X		
II	ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO			X	
III	COMPRA DE ARBOLES			X	
IV	ANÁLISIS ECONOMICO-FINANCIERO DEL PROYECTO				X

TERCERA. APORTACIÓN DE RECURSOS.

Para la realización del objeto mencionado en la Cláusula Primera del presente "CONVENIO", la "SAGARPA" autoriza al "BENEFICIARIO" la cantidad de hasta \$ 437,760.00, (CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), provenientes de los recursos federales establecidos al "COMPONENTE" en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, en lo subsecuente el "DPEF".

Por tanto, la "CSU" tendrá que realizar las gestiones conducentes ante la "UR", para que ésta instruya a la "IDR" la transferencia de los recursos señalados al "BENEFICIARIO", la cual se llevará a cabo en dos ministraciones de la siguiente forma:

- a. Una primera ministración por la cantidad de hasta \$ 350,208.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al 80% (ochenta por ciento) del monto autorizado; y,

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA
COMPONENTE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO
TECNOLÓGICO AGRÍCOLA
DEL INCENTIVO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO 2017

- b. Una segunda ministración por la cantidad de hasta \$ 87,552.00 (OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al 20% (veinte por ciento).

La primera ministración y segunda ministración se efectuarán hasta el momento en que el "BENEFICIARIO" cumpla con lo establecido en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.

El "BENEFICIARIO" se compromete a ejercer los recursos señalados conforme al proyecto autorizado por la "UR" y considerando en todo momento las "REGLAS" y demás normatividad aplicable.

La cantidad autorizada al "BENEFICIARIO" en la presente clausula podrá ser transferida directamente al proveedor mediante solicitud previa por escrito del "BENEFICIARIO", así como la formalización del contrato respectivo de Cesión de Derechos entre el "BENEFICIARIO" y el "PROVEEDOR", siendo el único responsable de dicha cesión el propio "BENEFICIARIO".

CUARTA. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

Para efectos de que "CSU" pueda iniciar las gestiones conducentes para solicitar a la "UR" que instruya a la "IDR" a realizar las ministraciones señaladas en la Cláusula Tercera el "BENEFICIARIO" deberá atender lo siguiente:

1. Para llevar a cabo la primera ministración indicada en el inciso a de la Cláusula Tercera del presente instrumento, el "BENEFICIARIO" se compromete a lo siguiente:

- a. Contar con una cuenta bancaria exclusiva y productiva para la administración y ejercicio de los recursos federales, que identifiquen las erogaciones que se realicen.

Para efecto de lo anterior, el "BENEFICIARIO" informará por escrito a "CSU" el número de cuenta CLABE y el nombre la Institución Financiera en el que se encuentra aperturada ésta, para que la "IDR" lleve a cabo la transferencia electrónica señalada.

- b. Entregar a entera satisfacción de "CSU" la factura que ampare el importe de los recursos señalados en el inciso a, de la Cláusula Tercera, del presente instrumento.

2. Para llevar a cabo la segunda ministración indicada en el inciso b, de la Cláusula Tercera, del presente instrumento, el "BENEFICIARIO" se compromete a:

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA
COMPONENTE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO
TECNOLÓGICO AGRÍCOLA
DEL INCENTIVO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO 2017

- a. Presentar a entera satisfacción de "CSU" los informes de avance técnico-financiero correspondientes a los recursos transferidos a través de la primera ministración, conforme a los fines autorizados.
- b. Entregar a entera satisfacción de "CSU" la factura que ampare el importe de los recursos señalados en el inciso b, de la Cláusula Tercera, del presente instrumento.

El "BENEFICIARIO" acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con los requisitos antes señalados, "CSU" no iniciara las gestiones ante la "UR" para que ésta instruya las ministraciones de los recursos en los términos señalados, sin responsabilidad alguna para "CSU".

QUINTA. OBLIGACIONES DEL "BENEFICIARIO".

Para la debida ejecución del objeto materia del presente Convenio, el "BENEFICIARIO" se compromete a:

- I. Recibir y ejercer los recursos señalados en la Cláusula Tercera para cumplir y ejecutar las acciones para la ejecución del "PROYECTO" autorizado por la "UR".
- II. Cumplir y vigilar que el inicio, desarrollo y conclusión de las actividades correspondientes a la ejecución del "PROYECTO" se realicen en los términos aprobados por la "UR", y conforme a lo estipulado en las "REGLAS", el presente convenio y demás disposiciones aplicables.
- III. Cumplir cabalmente con lo establecido en la Cláusula Cuarta del presente convenio, referente a los trámites para que se puedan realizar las ministraciones de los recursos federales señalados en la Cláusula Tercera.
- IV. Devolver a la Tesorería de la Federación, los recursos federales y productos financieros generados, que al 31 de marzo del 2018 no se encuentren ejercidos y/o devengados. Asimismo, deberán devolverse los recursos cuando se actualice lo estipulado en la Cláusula Octava del presente convenio. En lo conducente deberá observarse lo previsto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como los dispositivos 175 y 176 de su Reglamento.
- V. Entregar a "CSU", la información y/o documentación requerida relativa al "PROYECTO", respecto de los recursos federales señalados en la Cláusula Tercera, con base en los formatos y lineamientos de la cuenta pública, a efecto de que la SAGARPA rinda su respectivo informe en la materia.

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA
COMPONENTE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO
TECNOLÓGICO AGRÍCOLA
DEL INCENTIVO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO 2017

- VI. Entregar mensualmente a "CSU", los informes físicos y financieros del avance en la ejecución de las acciones materia del proyecto aprobado y cuantas veces sea requerido para ello.
- VII. En relación con la fracción anterior, el "BENEFICIARIO" deberá enviar a "CSU" los informes mensuales y un informe final a través de medios electrónicos, además en versión impresa con firma autógrafa, con la misma periodicidad.
- VIII. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios, al personal que sea asignado para llevar a cabo inspecciones con el fin de verificar el cumplimiento de las acciones derivadas del proyecto aprobado, así como de la aplicación de los recursos federales.
- IX. Responder por escrito, a las observaciones formuladas por "CSU", respecto a los documentos preliminares y los trabajos finales, que no hubieran sido considerados por el "BENEFICIARIO".
- X. Resguardar la documentación original comprobatoria del gasto de los recursos federales, en perfecto orden y estado por un periodo no menor a cinco años, para entregar a la SAGARPA o a las autoridades que ésta indique y cuando lo requieran.
- XI. En plataforma electrónica www.csuac.mx de "CSU", entregar un informe final detallado sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia del proyecto aprobado y del ejercicio de los recursos otorgados, anexando los documentos y evidencias que acrediten fehacientemente su correcta aplicación.
- XII. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios, en el marco de las acciones pactadas en el presente Convenio, al personal de la Auditoría de la Secretaría de la Función Pública, de la Auditoría Superior de la Federación y del Órgano Interno de Control de la SAGARPA, para efectuar las revisiones que de acuerdo a sus programas de trabajo, consideren conveniente realizar; así como, cumplir los requerimientos de información relativos al presente Convenio.
- XIII. Presentar a "CSU", la documentación que sea requerida para la integración de los expedientes de transparencia y rendición de cuentas del ejercicio, y resguardar en perfecto orden y estado por el tiempo que establece la normatividad aplicable, para entregar a la SAGARPA o a las autoridades que ésta indique y cuando lo requiera, la documentación original comprobatoria del gasto de la

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA
COMPONENTE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO
TECNOLÓGICO AGRÍCOLA
DEL INCENTIVO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO 2017

aportación, por un periodo no menor de cinco años, contados a partir de la fecha de terminación del presente Convenio.

- XIV. Entregar a "CSU" un informe final detallado sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este Convenio y del ejercicio de los recursos otorgados, anexando los documentos que acrediten fehacientemente su correcta aplicación.
- XV. Suscribir al término de la vigencia de las acciones del presente Convenio, un documento de cierre o de conclusión de éste (acta entrega-recepción), en el que se deberán establecer el estatus de las obligaciones, las condiciones y efectos de la terminación del instrumento jurídico que le dio origen.
- XVI. En general, cumplir y observar en todo momento la legislación y normatividad aplicable y las disposiciones emitidas por la "SAGARPA".

SEXTA. OBLIGACIONES DE "CSU".

La "CSU" tendrá las obligaciones siguientes a su cargo:

- I. Ejercer las facultades que en su carácter de **Instancia Ejecutora** del "INCENTIVO" le correspondan, en términos de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del "ACUERDO "DISPOSICIONES GENERALES", así como de las obligaciones derivadas de las "REGLAS" y del presente instrumento, que en obvio de repeticiones se tienen, para los efectos del presente instrumento, por íntegramente transcritas.
- II. Realizar las gestiones correspondientes ante la "UR" del "INCENTIVO" con el objeto de que esta última instruya a la "IDR" al pago correspondiente a la aportación de los recursos económicos señalados en la Cláusula Tercera del presente Convenio al "BENEFICIARIO", previo cumplimiento por parte de este de las obligaciones a su cargo referidas en las Cláusulas Tercera y Cuarta.
- III. Reintegrar a la "TESOFE", los recursos federales provenientes del presupuesto previsto en la Cláusula Tercera, que no se hayan aplicado en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, o bien que al 31 de marzo de 2018, no se encuentren efectivamente ejercidos en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- IV. Llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos transferidos al "BENEFICIARIO", así como supervisar y dar seguimiento a la ejecución del "PROYECTO".

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA
COMPONENTE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO
TECNOLÓGICO AGRÍCOLA
DEL INCENTIVO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO 2017

- V. Realizar la integración del expediente de transparencia y rendición de cuentas y resguardar en perfecto orden y estado por el tiempo que establece la normatividad aplicable, para entregar a las autoridades cuando se le requiera, la documentación original comprobatoria del gasto de la aplicación de los recursos transferidos al **"BENEFICARIO"**.
- VI. Procurar asistencia y orientación al **"BENEFICIARIO"** cuando éste lo solicite, respecto del **"PROGRAMA"**, **"COMPONENTE"** o **"INCENTIVO"**.
- VII. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la **"CONSTITUCIÓN"**.
- VIII. En términos del contenido del 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción.
- IX. Suscribir con el **"BENEFICIARIO"** al término de la vigencia del presente Convenio, el finiquito correspondiente; en el que deberá establecerse el estatus de las obligaciones, las condiciones y efectos de la terminación del instrumento jurídico que le dio origen; es decir, un informe final detallado sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento y del ejercicio de los recursos otorgados, anexando los documentos que acrediten fehacientemente su correcta aplicación, incluyendo el acta de entrega-recepción del apoyo y una memoria fotográfica.
- X. En general, vigilar y supervisar que en todo momento se cumpla con lo dispuesto en el presente instrumento, conforme a las facultades y obligaciones establecidas en los artículos 8 y 9 y demás relativos y aplicables de las **"REGLAS"**.

SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

Los recursos transferidos por la **"SAGARPA"** a través de la **"IDR"**, para la realización del **"PROYECTO"** materia del presente Convenio, serán administrados y ejercidos por el **"BENEFICIARIO"**, cumpliendo con lo previsto en el **"DPEF"**, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y las **"REGLAS"**.

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA
COMPONENTE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO
TECNOLÓGICO AGRÍCOLA
DEL INCENTIVO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO 2017

Asimismo, se establece que los recursos destinados a la realización del **"PROYECTO"** materia del presente Convenio, junto con sus productos financieros, en ningún momento formarán parte del patrimonio del **"BENEFICIARIO"**, en virtud de que los mismos son subsidios federales asignados a la **"SAGARPA"**, de conformidad a lo previsto en el Anexo 11 del **"DPEF"**.

En consecuencia, no perderán su carácter federal, por lo que estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio; asimismo, deberán sujetarse en todo momento, a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y artículo 23 y demás relativos y aplicables del **"ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES"**.

OCTAVA. DE LA SUSPENSIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS.

"CSU" manifiesta y el **"BENEFICIARIO"** acepta que la primera podrá solicitar, sin necesidad de resolución judicial, la devolución total o parcial a la **"SAGARPA"** a través de la **"UR"** de los recursos presupuestales asignados al **"PROYECTO"** o bien, cancelar su entrega, cuando:

- I. El **"BENEFICIARIO"** no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados en el **"PROYECTO"** o los aplique inadecuadamente o que notoriamente advierta ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso, el **"BENEFICIARIO"** deberá reintegrar y/o enterar la totalidad de los recursos presupuestales otorgados más los productos financieros generados a la **"SAGARPA"**.
- II. El **"BENEFICIARIO"** no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo solicite **"CSU"**, la **"UR"**, la Secretaria de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados.
- III. El **"BENEFICIARIO"** presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados.
- IV. Ocurra extinción, disolución, liquidación o cualquier otra figura similar que implique la desaparición del **"BENEFICIARIO"**.
- V. Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
y,

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA
COMPONENTE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO
TECNOLÓGICO AGRÍCOLA
DEL INCENTIVO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO 2017

VI. En general exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, y las disposiciones legales aplicables, por parte del "BENEFICIARIO".

Consecuentemente, el "BENEFICIARIO" acepta que en el caso que se dé alguno de los supuestos antes enumerados anteriormente, quedará obligado en el término que le establezca "CSU" y la "SAGARPA" a través de la "UR", a la devolución de la cantidad señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como los intereses y rendimientos generados, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que el "BENEFICIARIO" hubiere realizado.

NOVENA. DEL CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.

El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

No obstante lo anterior, "CSU" y la "UR", sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio, podrán supervisar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones y la correcta aplicación de los recursos presupuestales materia del mismo.

DÉCIMA. DE LAS RELACIONES LABORALES.

El personal que cada una de las "PARTES" contrate o que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la persona moral con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMOPRIMERA. DE LA COMPETENCIA.

Las "PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este Convenio, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase algún conflicto o controversia en la interpretación y/o cumplimiento del mismo, las "PARTES" acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales con circunscripción en la Ciudad de México, renunciando desde este momento a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

DECIMOSEGUNDA. DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA
COMPONENTE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO
TECNOLÓGICO AGRÍCOLA
DEL INCENTIVO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO 2017

Las “PARTES” guardarán absoluta confidencialidad sobre el resultado del “PROYECTO” derivado del “INCENTIVO”, el que será divulgado únicamente de mutuo consentimiento y por escrito. Asimismo, instruirán a su personal, en lo conducente, para el debido cumplimiento de esta cláusula, sin perjuicio de las obligaciones a que se encuentran sujetos, con motivo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Las tecnologías y métodos, puestos a disposición del “BENEFICIARIO”, relacionadas con el “COMPONENTE”, continuarán siendo propiedad de la SAGARPA y se sujetarán a las disposiciones jurídicas y derechos de protección de propiedad intelectual.

Las “PARTES” están de acuerdo, en que se respetarán los derechos de la propiedad intelectual, patentes, tecnología o cualquier tipo de autoría que se considere nueva, queda abierta la posibilidad de transmitir, ceder o utilizar la titularidad de las mismas que se indicarán en cada uno de los resultados de los proyectos, previo acuerdo con todas las partes participantes en el presente Convenio.

DECIMOTERCERA. DE LA TRANSPARENCIA.- Las “PARTES” convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DECIMOCUARTA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

Las “PARTES” acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá contener la leyenda estipulada mediante artículo 27 del “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES” y 17, fracción V y 30, fracción III, inciso a) del “DPEF”, que al calce se reproduce para pronta referencia:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

De igual manera deberá de señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de la SAGARPA.

Las imágenes institucionales de cada una de las “PARTES” podrán ser utilizadas en la difusión y divulgación del “INCENTIVO” a implementarse, siempre y cuando exista autorización por escrito de la contraparte.

“Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA
COMPONENTE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO
TECNOLÓGICO AGRÍCOLA
DEL INCENTIVO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO 2017

DECIMOQUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ninguna de las "PARTES" será responsable de las obligaciones contenidas en el presente Convenio cuando existan causas de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo órdenes de autoridades civiles y militares, contingencias climatológicas, inundaciones, epidemias, guerras, disturbios y otras causas análogas.

DECIMOSEXTA. DE LAS MODIFICACIONES.

Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las "PARTES", que por escrito se harán constar mediante Convenio Modificatorio, mismo que formará parte del presente instrumento y surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DECIMOSÉPTIMA. DE LA VIGENCIA.

El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las "PARTES", lo que será determinado por la suscripción del documento que de por concluida las obligaciones emanadas del mismo.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento, en cuanto al devengo de los recursos, mismo que deberá realizarse a más tardar el día 31 de marzo de 2018.

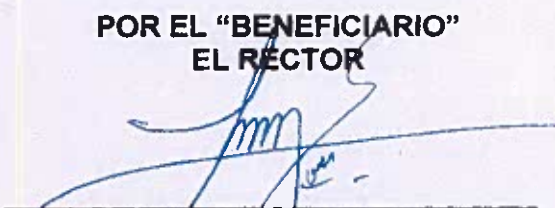
Leído que fue y debidamente enterados del contenido, alcance y fuerza legal de éste instrumento, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, las "PARTES" lo firman y ratifican en todas sus partes, en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el día 19 del mes de diciembre del año 2017.

POR "CSU"
EL REPRESENTANTE LEGAL



**C. JOSÉ TITO FIGUEROA
CASTELLANOS**

POR EL "BENEFICIARIO"
EL RÉCTOR



**C. FRANCISCO JAVIER FIGUEROA
MONTAÑO**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO, QUE SUSCRIBEN CHIAPAS SIEMPRE UNIDO, ASOCIACIÓN CIVIL, "CSU" Y EL "BENEFICIARIO", CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO A CABALIDAD DE LAS ACCIONES PREVISTAS EN EL "PROYECTO" AL AMPARO DEL COMPONENTE DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO AGRÍCOLA EN SU INCENTIVO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, DEL PROGRAMA FOMENTO A LA AGRICULTURA PARA EL EJERCICIO 2017, A LOS 19 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2017.

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

SEP

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Subsecretaría de Educación Superior
Dirección General de Educación Superior Universitaria
Dirección de Superación Académica
Programa para el Desarrollo Profesional Docente, para el Tipo Superior

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Ciudad de México, a 03 de agosto de 2017
Oficio No. 511-6/17-10232

C.P. Francisco Javier Figueroa Montaño
Rector
Universidad de la Sierra
Presente

En virtud del limitado tiempo con el que se cuenta para formalizar los documentos que permitan realizar la aportación de recursos a su Institución en el marco del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, para el Tipo Superior para el ejercicio 2017, le solicito su valiosa cooperación para que este proceso se acorte y se empate en lo posible con el depósito de la aportación a la cuenta específica para este Programa en su Institución. Así iniciaríamos con la firma de usted para después proceder a recabar las firmas siguientes y realizar la validación de este instrumento jurídico ante la Dirección General de Presupuesto Y Recursos Financieros de la SEP.

Por lo anterior, le envío en archivo electrónico con formato PDF el Anexo de Ejecución, correspondiente a la aportación a su Institución por la cantidad de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), con la atenta solicitud de imprimir cuatro juegos y con bolígrafo de tinta azul rubricar cada una de las hojas y firmar la última en cada uno de ellos.

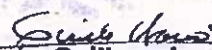
Es importante señalar que estos documentos no deben ser perforados, engrapados ni engargolados y que es indispensable que se reciban en esta Dirección a la brevedad, ya que de lo contrario no podrá realizarse el depósito mencionado.

Por último, agradeceré su apoyo para que el área correspondiente de su Institución proporcione oficialmente al C.P.C. Horacio Guillermo Díaz Mora, Director de Subsidio a Universidades, con dirección de correo electrónico horacio.diaz@nube.sep.gob.mx, el número de cuenta bancaria específica o del Fideicomiso PRODEP. De lo anterior, favor de marcar copia a José Saúl Cortés Burgos, analista de la Subdirección de Habilitación Académica y Profesionalización Docente con dirección de correo electrónico jose.cortesb@nube.sep.gob.mx.

Así mismo le solicito que una vez recibida la ministración se envíe de inmediato el recibo correspondiente a las direcciones de correo electrónico antes mencionadas.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle la seguridad de mis más distinguidas consideraciones.

Atentamente


M. en C. María de Jesús Guillermina Urbano Vidales
Directora

MJGUV/JSCB

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Calle Vicente García Torres # 235, Col. El Rosedal, Coyoacán, CP. 04330, Ciudad De México,
Tel. (55) 3601-1000 Extensión: 65931 <http://www.dgesu.ses.sep.gob.mx/PRODEP.htm>

ANEXO DE EJECUCIÓN AL CONVENIO DE MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, EL DR. SALVADOR JARA GUERRERO, ASISTIDO POR EL DR. SALVADOR ALEJANDRO MALO ÁLVAREZ, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA, EN LO SUCESIVO "LA INSTITUCIÓN", REPRESENTADA POR EL C.P. FRANCISCO JAVIER FIGUEROA MONTAÑO EN SU CARÁCTER DE RECTOR DE LA MISMA, AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

Con fecha 30 de julio de 2008, "LA SEP" y "LA INSTITUCIÓN" suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Académica, con objeto de establecer las bases para el financiamiento en la implementación del "Programa para el Desarrollo Profesional Docente, para el tipo Superior" PROGRAMA y sus "Reglas de Operación" REGLAS.

Que antes del ejercicio fiscal 2014, este programa se denominaba PROMEP, por lo tanto, este documento se registrará de conformidad con lo que establece el numeral 3.4. de las REGLAS.

El **CONVENIO** establece que "LA SEP" con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2017, otorgará apoyo financiero a "LA INSTITUCIÓN" para que lo destine a la ejecución de las acciones específicas del PROGRAMA, para lo cual suscribirán Anexos de Ejecución, que una vez suscritos por ambas formarán parte integrante de dicho instrumento.

Con fecha 22 de diciembre de 2016 el Titular de la Secretaría de Educación Pública rubrica el acuerdo de emisión de las Reglas de Operación, "LA SEP" expidió las REGLAS del PROGRAMA, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de diciembre de 2016, que establecen las siguientes acciones específicas:

- a) Otorgar apoyos a profesores de tiempo completo, preferentemente, para realizar estudios en programas de posgrado de alta calidad en sus diferentes modalidades y, excepcionalmente para apoyar la implementación y/o desarrollo de programas de posgrado especiales.
- b) Dotar de los implementos básicos para el trabajo académico a los profesores de tiempo completo reconocidos con el perfil deseable en sus diferentes modalidades.
- c) Apoyar el fortalecimiento de Cuerpos Académicos, la integración de redes temáticas de colaboración de Cuerpos Académicos, incluyendo el apoyo para gastos de publicación, apoyo para el registro de patentes, así como el apoyo de apoyos posdoctorales y estancias cortas de investigación en sus diferentes modalidades.
- d) Apoyar la incorporación de nuevos Profesores de Tiempo Completo que ostenten el grado académico de maestría o de doctorado (preferentemente) en sus diferentes modalidades, y la reincorporación de los profesores ex becarios del PROGRAMA a su institución después de haber terminado sus estudios en tiempo en sus diferentes modalidades, dotándolos con los elementos básicos para el trabajo académico.

En mérito de lo anterior, "LA SEP" y "LA INSTITUCIÓN" acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Es objeto del presente Anexo de Ejecución, establecer las bases conforme a las cuales en el marco del PROGRAMA, "LA SEP" aportará a "LA INSTITUCIÓN" la

SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
PÚBLICA
SUBSECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA

cantidad de **\$40,000.00** (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), para que la destine a la ejecución de las acciones específicas del **PROGRAMA** de acuerdo con lo establecido en las **REGLAS**.

Dicha aportación la entregará "**LA SEP**" a "**LA INSTITUCIÓN**" con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2017, con cargo a la clave **11 511 2 5 03 00 005 S247 43801 1 1 26**.

SEGUNDA. "LA INSTITUCIÓN", para la inversión y administración del apoyo financiero que reciba de "**LA SEP**", se obliga a depositar dichos recursos en el "fideicomiso" que para dichos efectos tenga constituido, así como a entregar a "**LA SEP**" los recibos oficiales por las cantidades que reciba.

TERCERA. En cumplimiento al objeto de este instrumento, "**LA INSTITUCIÓN**" se obliga a:

a) Aplicar y ejercer los recursos que formen parte del patrimonio del "fideicomiso", de conformidad con lo dispuesto por las **REGLAS** y el **CONVENIO**, así como por los procedimientos que con base en las **REGLAS** determine "**LA SEP**";

b) Presentar a la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública, a través de Internet, su solicitud de apoyo a las acciones específicas del **PROGRAMA**, con base en los requisitos establecidos en las Convocatorias que para dichos efectos emita el **PROGRAMA**. Dicha Subsecretaría con el apoyo de los Comités de Pares referidos en las **REGLAS**, emitirá el dictamen correspondiente;

En caso de que sea aprobada la solicitud de "**LA INSTITUCIÓN**", "**LA SEP**" por conducto de la Dirección de Superación Académica adscrita a la Dirección General de Educación Superior Universitaria, expedirá una "Carta de Liberación de Recursos" en la que se detalle el tipo de apoyo, beneficiarios, períodos y montos a cubrir con cargo al "fideicomiso", así como cualquier otra condición o término que se consideren necesarios para fines del seguimiento y control de los recursos que aporte "**LA SEP**";

c) Facilitar la fiscalización de los recursos federales que reciba, que realice la Auditoría Superior de la Federación en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas de su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, y

d) Las demás obligaciones a su cargo establecidas en el **CONVENIO** y las **REGLAS**.

CUARTA. "LA INSTITUCIÓN" se obliga a informar trimestralmente a la **DGESU** de "**LA SEP**", sobre el ejercicio de los recursos financieros utilizados de acuerdo con los mecanismos para la comprobación de los recursos financieros, que para tales fines han sido diseñados por dicha Dirección General, incluyendo el estado de cuenta del "fideicomiso".

QUINTA. Las partes acuerdan que las áreas responsables de la ejecución y seguimiento del cumplimiento del objeto de este Anexo de Ejecución, será por parte de "**LA SEP**" la **DGESU**, y por parte de "**LA INSTITUCIÓN**" su titular.

SEXTA. Las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación o cumplimiento de este instrumento se resolverán de común acuerdo por escrito entre las partes, de conformidad con lo establecido en las **REGLAS**, en el **CONVENIO** y los lineamientos que con base en las **REGLAS** determine "**LA SEP**".

SÉPTIMA. En la publicidad que se adquiriera para la difusión del "**PROGRAMA**", como en la papelería y documentación oficial, deberá incluirse, claramente visible y audible, la siguiente leyenda: "Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

OCTAVA. Las partes acuerdan que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Social; en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social y en las Reglas de Operación serán corresponsables de promover y dar cumplimiento a las acciones de contraloría social.

Las partes como práctica de transparencia y de rendición de cuentas, ponen a disposición de sus beneficiarios los documentos de Contraloría Social vigentes y todo lo que se considere necesario para la realización de las actividades de contraloría social, a través de su Portal de Internet, tal y como se prevé en la Reglas de Operación.

NOVENA. La vigencia del presente Anexo de Ejecución iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo, de conformidad con lo dispuesto en las **REGLAS** y en el **CONVENIO**.

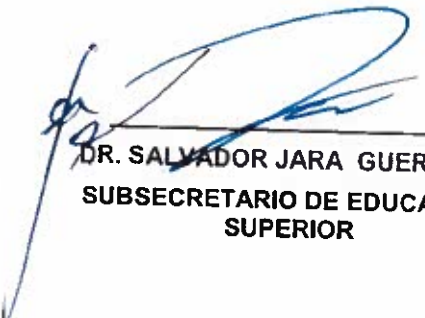
DÉCIMA. La vigencia de este instrumento iniciará el día de su firma y para efectos presupuestarios concluirá al término de las obligaciones establecidas en el mismo, el cual no podrá exceder de cinco años posteriores a la firma del presente instrumento. Lo anterior, en el entendido de que este instrumento sólo se refiere a la aplicación de recursos públicos federales no regularizables del ejercicio fiscal 2017, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales.

DÉCIMA PRIMERA. Los asuntos que no estén expresamente previstos en este instrumento, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito, acorde a lo previsto en el **CONVENIO** y las **REGLAS**.

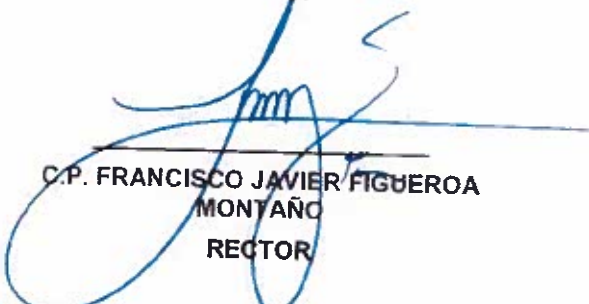
Enteradas las partes del contenido y alcance de este instrumento, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el día 2 de agosto de 2017.

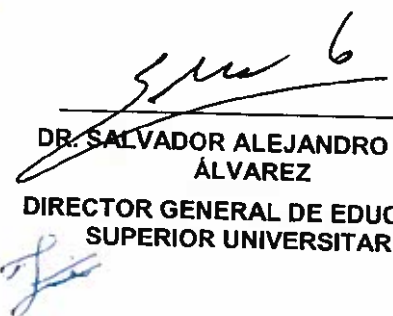


POR: "LA SEP"


DR. SALVADOR JARA GUERRERO
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN
SUPERIOR

POR: "LA INSTITUCIÓN"


C.P. FRANCISCO JAVIER FIGUEROA
MONTAÑO
RECTOR


DR. SALVADOR ALEJANDRO MALO
ÁLVAREZ
DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN
SUPERIOR UNIVERSITARIA



ANEXO 3



Gobierno del
Estado de Sonora

Unidos logramos más

Universidad de la Sierra

Carretera Mctezuma a- Cumpas Km. 2.5 | Mctezuma, Sonora | CP. 84560
Teléfono (634) 342 9600 | www.unisierra.edu.mx



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA
Balanza de Comprobación

Página 1 de 1
08/01/2019
13:32

Ejercicio 2018 Periodo del 01 al 12

No. Cuenta	Nombre Cuenta	Saldos iniciales		Cargos	Abonos	Saldos actuales	
		Deudor	Acreedor			Deudor	Acreedor
41000-00000	INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	0.00	0.00	25,605.11	44,553,836.46	0.00	44,528,221.35
41000-00000	INGRESOS DE GESTIÓN	0.00	0.00	25,605.11	2,314,277.41	0.00	2,288,672.30
41700-00000	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	0.00	0.00	25,600.00	2,267,474.50	0.00	2,241,874.50
41730-00000	DESCENTRALIZADOS	0.00	0.00	25,600.00	2,267,474.50	0.00	2,241,874.50
41730-71101	Inscripciones	0.00	0.00	7,250.00	1,754,305.00	0.00	1,747,055.00
41730-71102	Constancias	0.00	0.00	0.00	14,987.00	0.00	14,987.00
41730-71103	Credenciales	0.00	0.00	0.00	795.00	0.00	795.00
41730-71105	Certificado Parcial	0.00	0.00	0.00	252.00	0.00	252.00
41730-71106	Impresiones y Servicios de Copias	0.00	0.00	0.00	21,806.50	0.00	21,806.50
41730-71107	Cuota por Entrega de Material Bibliográfico	0.00	0.00	0.00	1,255.00	0.00	1,255.00
41730-71108	Guía por examen de Evaluación Diagnóstica	0.00	0.00	0.00	34,950.00	0.00	34,950.00
41730-71109	Trámites por Titulación	0.00	0.00	0.00	251,549.00	0.00	251,549.00
41730-71110	Renta e Cafetería	0.00	0.00	0.00	34,000.00	0.00	34,000.00
41730-71113	Renta del Centro de Servicios de Impresión y Copiado	0.00	0.00	0.00	39,700.00	0.00	39,700.00
41730-71115	Impartición de Cursos, Talleres y prácticas	0.00	0.00	18,350.00	113,875.00	0.00	113,875.00
41900-00000	INGRESOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	46,802.91	0.00	46,757.80
41920-00000	PRINCIPALES DE TRIBUTACIÓN (IMPUESTOS)	0.00	0.00	5.11	0.00	0.00	0.00
41920-69101	APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDO EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	0.00	0.00	5.11	46,802.91	0.00	46,757.80
41920-69201	INTERESSES FINANCIEROS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
42000-00000	Otros productos	0.00	0.00	0.00	46,786.03	0.00	46,786.03
42100-00000	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00	0.00	5.11	16.88	0.00	11.77
42110-00000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	42,239,559.05	0.00	42,239,559.05
42130-01000	CONVENIOS	0.00	0.00	0.00	1,991,569.69	0.00	1,991,569.69
42130-01006	Convencios Estatales	0.00	0.00	0.00	993,327.23	0.00	993,327.23
42130-02000	Convencios Federales	0.00	0.00	0.00	998,242.46	0.00	998,242.46
42130-02001	PRODEP (PROMEPE)	0.00	0.00	0.00	1,875.46	0.00	1,875.46
42130-02006	SAGARHA	0.00	0.00	0.00	1,875.46	0.00	1,875.46
42130-02007	PFCE 2018 (PIFE)	0.00	0.00	0.00	996,367.00	0.00	996,367.00
42200-00000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00	0.00	0.00	40,000.00	0.00	40,000.00
42230-00000	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	0.00	0.00	0.00	350,208.00	0.00	350,208.00
42230-93101	Subsidio federal ordinario	0.00	0.00	0.00	606,159.00	0.00	606,159.00
42230-93102	Subsidio estatal ordinario	0.00	0.00	0.00	40,247,989.36	0.00	40,247,989.36
	TOTAL GENERAL :	0.00	0.00	25,605.11	44,553,836.46	0.00	44,528,231.35